

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, llevada a cabo en la Sala de Sesiones del mismo Instituto.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2018.

El C. Presidente: Buenas tardes. Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión del Consejo General, convocada para el día de hoy.

Por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 17 Consejeros y representantes.

Por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura y los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa sírvanse a levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, consulte en votación económica si el orden del día es de aprobarse.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse a levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, dé cuenta del primer punto de orden del día, por favor.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral a celebrarse el primero de julio de dos mil dieciocho.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Me ha pedido la palabra la Licenciada Fernanda Caso Prado, a quien le cedo el uso de la misma.

La C. Fernanda Caso Prado: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días.

Voy a tener una primera participación partiendo de que mi toma de protesta fue a las 3 de la mañana el viernes ya, no quería ser descortés con los miembros de este Consejo General y con los asistentes.

Así que lo haré en este momento, agradezco el espacio y la atención de todos.

Primero que nada, quiero hacer mención del honor que representa para mí tener un lugar en esta mesa que ha sido testigo de la historia democrática de México, yo crecí viendo al Instituto Federal Electoral-Instituto Nacional Electoral como eje de transformaciones profundas en el país, como impulsora de la pluralidad y garante de las decisiones ciudadanas.

Es también un honor ocupar el primer asiento asignado a una Candidatura Independiente de la Presidencia de la República en la mesa del Consejo General, la también llamada "herradura de la democracia".

El proceso de recolección de firmas fue un enorme aprendizaje para todos, aspirantes, equipos y autoridad, hicimos todos un trabajo extraordinario, este Instituto para instrumentarlo y nosotros para cumplirlo.

Reconocemos el enorme trabajo que implicó para el Instituto Nacional Electoral la revisión de las firmas, particularmente reconozco el trabajo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con quienes estuvimos en contacto intenso y de quienes recibimos siempre una extraordinaria actitud tanto de los titulares, como del personal operativo, independientemente de las diferencias sobre cuestiones técnicas o álgidos desacuerdos a lo largo de proceso.

Reconocemos también el trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización por el esfuerzo que implicó la revisión de cada peso con muy poco tiempo y frente a un proceso completamente novedoso.

Finalmente, resaltamos el tiempo dedicado por los Consejeros Electorales...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... por el esfuerzo que implicó la revisión de cada peso con muy poco tiempo, y frente a un proceso completamente novedoso.

Finalmente, resaltamos el tiempo dedicado por los Consejeros Electorales, quienes dedicaron largas horas de estudio para discutir y mejorar el proceso, incluso sobre la marcha. Al crearse la figura de los candidatos independientes, se generaron 2 derechos espejo: por un lado, el derecho de un ciudadano a ser postulado por la vía independiente, y por otro, el derecho de los ciudadanos a poner en la boleta a quienes ellos deseen, con el único y suficiente poder de la firma.

Es gracias a esos ciudadanos que ejercieron por primera vez un nuevo derecho electoral que Margarita Zavala está hoy en la boleta. El simbolismo no es menor, una Candidata Independiente es una expresión que puede ser leída en muchos lenguajes, es un símbolo de las transformaciones de la política en México y en el mundo, que están abriendo nuevos caminos, rutas inexploradas, que plantean decisiones colectivas más flexibles, más participativas y más horizontales, que están marcando un punto de inflexión y un cambio de época en la democracia.

Es también la expresión de ciudadanos que no se han visto reflejados en los partidos políticos, que no necesariamente están en contra del Modelo de Partidos Políticos en términos abstractos, sino de la forma actual de hacer partido político en México: cerrada, cupular y vacía de contenidos.

Es un alto para muchos que creían que las mujeres no luchan, que se rinden, que se puede decidir este país sin ellas, alrededor de ellas, o cegarse ante su presencia. Es un mensaje de esfuerzo que representa a los mexicanos que vencen obstáculos todos los días, y que sin importar las adversidades o la dureza de las reglas de juego, salen adelante. Es una muestra de ese México que no se deja, que alza la voz para usarla, no en función de cálculos electorales, sino porque sabe que su sola presencia, aunque incomode, debe ser escuchada.

Hay por primera vez una candidata independiente en la Boleta Presidencial, no es común que sean mujeres las primeras en poner banderas de conquista en el mundo de la política, también eso está cambiando.

Sé que no es un logro individual, sí fue Margarita Zavala quien tuvo el arrojo para intentarlo, y convenció a miles de acompañarla, pero el logro es mucho más grande que eso; es un logro de la Sociedad Civil que presionó a las autoridades para incluir nuevas formas de participación, es también el de los Legisladores que estuvieron dispuestos a escuchar e impulsaron un Modelo que requirió un enorme esfuerzo político, es un logro de este Instituto, que asumió la tarea de conducir un proceso experimental en medio de una elección tan compleja, es un logro de los cientos de miles de ciudadanos que dieron su firma, y de los auxiliares que donaron su tiempo para recolectar apoyos en plazas, parques públicos y centros de trabajo.

Es un logro de los mexicanos que se están atreviendo a pensar distinto, y que más allá de si apoyaron o no a un aspirante independiente, se están cuestionando nuestra forma de gobierno, nuestro Modelo de Partidos Políticos y de representación popular.

Sí, México está cambiando; en la primera reunión que tuve con el Secretario Ejecutivo Edmundo Jacobo para hablar sobre mi integración al Consejo General, me compartió con una sonrisa el enorme esfuerzo de carpintería que se había tenido que hacer para ampliar esta mesa y hacer espacio para un independiente, no fue solo la mesa, nuestro país también tuvo un enorme esfuerzo de carpintería, hubo que serruchar ideas viejas, ensamblar posturas divergentes y pulir la instrumentación de nuevas plataformas, México se amplió, al igual que esta mesa para dar lugar de hoy en adelante a los ciudadanos independientes.

Solicito a este Consejo General que mire el Proceso con perspectiva independiente, analizando las inequidades evidentes, pero también las escondidas, que la voz de Margarita Zavala sea escuchada más allá de la subrepresentación que tenemos frente a los 6 representantes por Coalición que integran este Consejo General.

Espero también poder tener un diálogo permanente con los Consejeros Electorales, así como con los representantes de las diversas fuerzas en la búsqueda de generar mejores condiciones para el desarrollo de esta elección.

De mi parte siempre habrá esa disposición.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señora representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Aprovecho esta intervención para darle la bienvenida a Fernanda Caso a esta...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señora representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Aprovecho esta intervención para darle la bienvenida a Fernanda Caso a esta mesa del Consejo General, como representante de Margarita Zavala. Y agradecerle que se haya reservado hasta el día de hoy la presentación de su discurso aquí ante el Consejo General.

Quiero referirme muy brevemente, no solo a este punto, sino al siguiente punto del orden del día, al 1 y al 2, de manera simultánea y conjunta, porque ambos establecen el mecanismo de asignación de escaños de Representación Proporcional, el primero para la Cámara de Diputados y el segundo para el Senado de la República.

En nuestro país el Sistema Electoral es mixto, es decir, se emplean simultáneamente 2 principios para asignar los asientos en disputa, el Principio de Mayoría Relativa y el Principio de Representación Proporcional.

Para la Cámara de Diputados se eligen 300 Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y 200 mediante listas de Representación Proporcional, de manera que el 60 por ciento de sus integrantes se eligen mediante el Sistema mayoritario.

En el caso del Senado, de sus 128 integrantes, 64 se eligen por el Principio de Mayoría Relativa, una fórmula de 2 candidatos por cada entidad federativa, por cada estado, 32 son asignados a la primera minoría, y los 32 senadores restantes son elegidos por el Principio de Representación Proporcional.

Del total de integrantes de la Cámara de Senadores, el 75 por ciento se eligen por el Principio de Mayoría Relativa y el 25 por ciento por el Principio de Representación Proporcional.

En el Principio de Representación Proporcional la asignación de cargos se efectúa a partir del porcentaje de votos obtenidos por un partido político en la región o circunscripción geográfica determinada. El objetivo de este Principio es proteger la expresión electoral de las minorías políticas y garantizar su participación en la integración del órgano legislativo según su representatividad.

En el caso de la Cámara de Diputados, la asignación de los Diputados Plurinominales se realiza en 4 fases y conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Constitución Política.

Las 4 fases se describen a detalle en el Proyecto de Acuerdo correspondiente a la Cámara de Diputados.

En el caso de los Senadores Plurinominales, el artículo 21 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para su asignación se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura. Esta fórmula consta de reglas y elementos que contemplan la votación emitida, la votación nacional emitida y el cociente natural y el resto mayor.

Asimismo, el Proyecto de Acuerdo que se pone a consideración del Consejo General contempla hacer la asignación de Senadores por el Principio de Representación Proporcional en 4 fases que se detallan paso a paso.

Finalmente, con estos 2 Proyectos de Acuerdo el Consejo General da certeza sobre el mecanismo que aplicará en su momento...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... en 4 fases que se detallan paso a paso.

Finalmente, con estos 2 Proyectos de Acuerdo, el Consejo General da certeza sobre el mecanismo que aplicará en su momento para la designación de los representantes populares que se elegirán por el Principio de Representación Proporcional en las 2 Cámaras del Congreso de la Unión.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Integrantes del Consejo General está a su consideración el punto.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes, Consejeras, Consejeros y representantes. Buenas tardes a todos.

Bienvenida, Fernanda Caso.

Hoy se nos presenta este Proyecto de Acuerdo por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de Diputados por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018.

Respecto a este Punto de Acuerdo que nos ocupa, me permito hacer algunas consideraciones, mismas que se encuentran en relación con consideraciones también emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-756/2015.

El presente Proyecto de Acuerdo solo contempla un escenario de elecciones ordinarias y desarrolla el mecanismo de asignación de Diputados y Senadores de Representación Proporcional. Estamos hablando solamente de un escenario de Elecciones Ordinarias. Y este mismo Proyecto no incluye un escenario de Elecciones Extraordinarias, y el mecanismo que se utilizaría para la correspondiente asignación de Diputados.

En el SUP-RAP-756/2015 la propia Sala Superior determinó que la votación válida emitida se compone con la suma de la totalidad de los votos emitidos en los 300 Distritos Electorales. En este sentido, consideramos pertinente que esta autoridad incorpore las previsiones necesarias o el mecanismo de asignación, previniendo la existencia de posibles Elecciones Extraordinarias, o mecanismo de excepción para la correspondiente asignación de Diputados y Senadores de Representación Proporcional, en el caso de que

existieran Elecciones Extraordinarias, a efecto de proteger los principios de certeza y de seguridad jurídica de todos los partidos políticos.

En razón de lo expresado, Consejeros y Consejeras, resulta trascendente que esta autoridad incorpore a los Proyectos de Acuerdos que nos ponen a consideración el supuesto de Elecciones Extraordinarias y el mecanismo para tomar en cuenta los resultados de los mismos, derivado de las posibles Elecciones Extraordinarias que éstas pudiesen llevarse a cabo.

Es una inquietud, es una preocupación basada en la experiencia personal del Partido del Trabajo en el año 2015. Y se da la situación de que, después de una Elección Extraordinaria el partido político alcanza su porcentaje mínimo para su existencia legal como partido, pero que no tenemos, en este caso, Representación Proporcional en la Cámara de Diputados; eso es un hecho conocido, ampliamente discutido en este espacio del Consejo General, y bueno, resultado finalmente lo...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... ampliamente discutido en este espacio del Consejo General y, bueno, el resultado finalmente lo conocimos todos y queremos dejar planteada esta duda y ojalá y se puedan expresar algunas opiniones.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Este Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración del Consejo General, toma en cuenta los precedentes sentados por la Sala Superior después de la Elección Constitucional Ordinaria de 2015 y los aplica de manera fiel. De acuerdo con esos precedentes el resultado de la Elección Ordinaria es el que se utiliza para la asignación de curules de representación proporcional, en caso de que se llegase a anular la elección en uno o más distritos, se tendrán que celebrar elecciones extraordinarias.

Lo que decidió la Sala Superior, el precedente que sentó a partir de las elecciones de 2015 tras la anulación de una elección de un Distrito en el estado de Aguascalientes, fue que el resultado de esa Elección Extraordinaria se tomara en cuenta, se agregara al resultado, a los votos obtenidos en la Elección Ordinaria para determinar si un partido político tenía o no, el umbral de votos necesarios para conservar su registro.

Entonces, ese precedente en caso de que llegase a haber una Elección Extraordinaria, se aplicará en su momento pero no afectará el reparto de curules por el principio de Representación Proporcional porque ese se hace con los resultados de la elección, definitivos de la Elección Ordinaria.

Ese es el precedente que subyace, que está en este Proyecto de Acuerdo y es el último precedente definido al respecto por la Sala Superior.

Consejero Presidente muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, escuchando la argumentación del Consejero Electoral Benito Nacif, revisamos puntualmente la sentencia del Tribunal Electoral y esa referencia que él hace no es

precisa, en mi opinión, pero bueno, vamos a revisar nosotros el Acuerdo y en caso de que lo consideremos conveniente, acudiremos al Tribunal Electoral.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Maestro Pedro Vázquez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Entiendo que lo que ha señalado el Consejero Electoral Benito Nacif es la interpretación que subyace, que no está explícita en el Proyecto de Acuerdo y yo agradezco que esté en los términos en los que se establece porque está, la explicación que se contiene en los Lineamientos es tal cual lo que la Ley prevé respecto de la asignación, sin duda hubo una discusión sobre el particular que señala el Partido del Trabajo, yo no acompañé la propuesta que trajo el Consejo General y sin embargo, sí hay una Resolución del Tribunal Electoral a un caso concreto.

Me parece que lo que es adecuado es lo que hoy se está estableciendo en este Proyecto de Acuerdo que es establecer el procedimiento que prevé la Ley y...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... Resolución del Tribunal Electoral a un caso concreto.

Me parece que lo que es adecuado es lo que hoy se está estableciendo en este Proyecto de Acuerdo, que es establecer el procedimiento que prevé la Ley y, en su caso, de haber una razón para una discusión posterior se dará al momento de la discusión correspondiente, pero los Lineamientos que esta autoridad debe establecer, me parece, son los que derivan directamente de la aplicación de la Ley, no está expresamente establecida ni una posición ni la otra.

Entiendo la preocupación, y en gran medida la comparto, no traeré a la discusión este tema, pero creo que es adecuado sentar el Proyecto de Acuerdo o plantear el Proyecto de Acuerdo como nos lo está presentando la Comisión de Prerrogativas, que es siguiendo las fórmulas y los procedimientos que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 1.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarse, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Y por favor continúe con el siguiente punto del orden del día, por favor.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de los escaños por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Senadores, que correspondan a los

partidos políticos, con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral del uno de julio de dos mil dieciocho.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 2.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido también en este caso que realice las gestiones que sean necesarias para publicar el Acuerdo recién aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Y por favor continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos, así como del periodo de obtención de apoyo ciudadano a diversos cargos de elección popular correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, mismo que se compone de 36 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día, o bien abrir una ronda en lo general.

Consejero Electoral Ciro Murayama, propone una ronda en lo general.

Secretario del Consejo, corresponde que consulte en votación económica si la misma es de realizarse.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba abrir una ronda de discusión para exponer los planteamientos en lo general.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada la ronda en lo general, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... por favor.

Aprobada la ronda en lo general, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes.

Como parte de las responsabilidades de fiscalización de este Instituto, el día de hoy concluye la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como del periodo de obtención de apoyo ciudadano a diversos cargos de elección popular también a nivel Local.

En total, se fiscalizaron a 6 mil 170 precandidatos de partidos políticos a nivel Local en 28 entidades federativas en los Dictámenes que hoy están a consideración de este Consejo General, y en los mismos se incluye también a 11 aspirantes a candidaturas independientes de 8 entidades federativas. Recordarán ustedes que los Tribunales Electorales, en distintos casos, ampliaron el periodo de recolección de apoyo ciudadano, y eso llevó a cierto desfase, digamos, del Calendario original de fiscalización, ese Calendario fue en todos los casos, modificado por este Consejo General y por eso es que hoy traemos estos casos a consideración del mismo.

Los Partidos Políticos Nacionales registraron 5 mil 805 precandidatos, mientras que los Partidos Políticos Locales registraron 365 precandidatos.

Los aspirantes a candidaturas independientes se distribuyen de la siguiente manera:

4 aspirantes a Diputados Locales en la Ciudad de México, Colima, Guanajuato y el Estado de México, respectivamente; 5 aspirantes a Presidencia Municipal en entidades como Chiapas, Guanajuato, Estado de México, Michoacán y Sonora; 1 aspirante más a Ayuntamiento en Guanajuato; y otro a Primer Concejal de Ayuntamiento en Oaxaca.

Los ingresos reportados por los sujetos obligados ascendieron a 19.8 millones de pesos, y los gastos a 19.6. En total se reportaron más de 81 mil operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización, que fueron revisadas por la Unidad Técnica de Fiscalización en los Dictámenes que ahora conocemos.

De la revisión de las operaciones cargadas por los sujetos obligados, se detectaron irregularidades que involucran 13.4 millones de pesos, y sanciones que ascienden a 14 millones 900 mil pesos.

La conducta con mayor número de incidencias fue el Informe extemporáneo de eventos, lo que genera sanciones que ascienden a casi 8 millones de pesos. Las otras 2 conductas que causaron mayor número de observaciones por parte de esta autoridad fueron los egresos no reportados, conducta que acumula 2 millones 700 mil pesos en sanciones, así como la entrega extemporánea del Informe de Ingresos y Gastos, que se sanciona con multas por 2 millones 100 mil pesos.

En cuanto a los partidos políticos, los más sancionados fueron el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, que en su conjunto acumulan el 70 por ciento del monto de las sanciones. En tercer lugar el Partido Revolucionario Institucional, que suma el 12 por ciento de los montos de las sanciones derivadas de la fiscalización de las Precampañas locales.

Finalmente, de los 11 aspirantes a candidaturas independientes dictaminados el día de hoy, 3 fueron del todo omisos en la entrega del Informe de Ingresos y Gastos...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... finalmente de los 11 aspirantes a candidaturas independientes dictaminados el día de hoy, 3 fueron del todo omisos en la entrega del Informe de Ingresos y Gastos, se trata de Felipe Augusto Acosta Miranda, aspirante a Diputado Local en Colima; Ricardo González Melecio, aspirante a un Ayuntamiento en Guanajuato, y María Esther García Miravete, aspirante a Diputado Local en el Estado de México. Para estos 3 aspirantes se propone, como ha sido el caso a lo largo de la fiscalización de estas Precampañas, sancionar con la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el presente Proceso Electoral.

Y aprovecho esta oportunidad para exhortar a los actores políticos a que ahora que han empezado las campañas, se vaya reportando tanto los ingresos y los gastos debidamente desglosados, a fin de que se cumpla cabalmente con la obligación de rendición de cuentas y se eviten penalizaciones por parte de la autoridad.

Estamos a tiempo de tener las campañas con mayor transparencia por parte de los actores políticos, creo que ese puede ser un propósito que nos convoque a todos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Hago uso de la palabra en la ronda en lo general porque hay un punto que permea a los distintos Dictámenes, en particular a todos los Dictámenes que tienen que ver con las Precampañas y que pediría que al momento de someterlo a votación se pudiera hacer una votación diferenciada, derivado a una diferencia que tuvimos desde la Comisión de Fiscalización y, tiene que ver con una orden que se da para iniciar un procedimiento oficioso contra el Partido Político MORENA, derivado del no reporte de gastos relacionados con encuestas.

Si bien, como lo señalé en la Comisión de Fiscalización, estoy de acuerdo en que se inicie el oficioso por lo que hace a las encuestas en la Ciudad de México que es donde tenemos evidencia respecto de su realización, me parece que ampliar ese oficioso a todas las demás entidades donde no hay este tipo de evidencia, implica dar un tratamiento diferenciado respecto del tratamiento que hemos dado a otros casos para el inicio de procedimientos oficiosos, por lo que pediría que esa parte se llevara una votación en lo particular al momento de realizar las votaciones correspondientes.

Insisto, permea a los distintos Dictámenes precisamente porque se extrapoló respecto del Dictamen de la Ciudad de México.

Por otra parte, quisiera hacer llegar a la Secretaría Ejecutiva algunas erratas que tienen que ver con ajustes de discrepancias entre un documento y otro, entre un punto, elementos que, digamos, están en el mismo sentido del Proyecto de Dictamen, pero son tal cual erratas respecto de los, ya sea un anexo y el texto que se establece en el Dictamen.

Y, por otra parte, hacer una propuesta de ajuste, la Unidad Técnica de Fiscalización remitió una propuesta de adenda relacionada con un aspirante independiente, el ciudadano Ángel Arriaga Cerritos, porque éste, digamos, de la primera revisión se advertía un rebase de topes de Gastos de Campaña, pero al hacer una revisión y me parece que estamos obligados a esa revisión porque lo que estaba en juego era el derecho político...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... de la primera revisión se advertía un rebase de topes de Gastos de Campaña, pero al hacer una revisión, y me parece que estábamos obligados a esa revisión, porque lo que estaba en juego era el derecho político-electoral del ciudadano a poder ser votado como Candidato Independiente, digamos, a poder ejercer ese derecho, se hace una revisión y hay un error en la contabilidad del aspirante en cuanto a que un comodato de una computadora, de una impresora, lo reportó como si fuera un compra, a costo de compra y esto, por supuesto, que incrementó los precios y, por ende, lo llevó a un rebase de topes de gastos del periodo de obtención de apoyo ciudadano.

Estoy de acuerdo en el ajuste que nos propone la Unidad Técnica de Fiscalización, lo hemos dialogado, se utiliza una base de cálculo de depreciación, pero la depreciación, digamos, es propia de una comprar o una donación, por lo que la propuesta es que se haga un ajuste, ya se vio con la Unidad Técnica de Fiscalización y se puede realizar para emplear el valor de renta en lugar del valor de depreciación que lleva a la misma consecuencia, pero que es acorde al Contrato mismo que nos presentó el aspirante, por lo que solo señalaría la necesidad de ese ajuste.

Y en relación con lo demás, insisto, haría llegar algunas pequeñas adendas y erratas que no creo que valga la pena poner sobre la mesa, y solo reiteraría la solicitud de llevar una votación diferenciada en el tema de lo oficioso.

Es cuanto.

El C. Presidente: Sí, Ciudad de México no.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Lo pediría también en Ciudad de México, porque el oficioso está planteado desde la Ciudad de México para que abarque a la Ciudad de México y a las demás entidades, entonces, en los términos en los que está planteado no lo acompaño en los distintos casos.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Acompaño en lo general los 36 Proyectos de Dictamen que se someten a nuestra consideración en este punto del orden del día, sin embargo, emitiré un voto concurrente respecto del apartado 3.29 y le solicitaría al Secretario Ejecutivo que en lo particular pueda someter a votación de este Consejo General el asunto listado con el apartado 3.33, por las razones que expresaré a continuación.

Sobre el apartado 3.29 se trata nuevamente de una aportación y gasto en conjunto de la página web www.vamosareemplazarles.mx, en la que apareció el aspirante a Diputado Local Roberto Alejandro Castillo Cruz por el Distrito 26 de la Ciudad de México, como lo sostuve en las sesiones del 14 de febrero, 14 y 23 de marzo, cuando se discutió el Dictamen y Proyecto de Resolución de los aspirantes a los cargos de Diputados Federales, Senadores y Diputados Locales, respectivamente, existen diferencias contables respecto de las aportaciones de la página web que aprobó este Consejo General. Particularmente tras analizar el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) advierto que el aspirante Roberto Alejandro Castillo Cruz sí recibió por parte de Andrés Barrios Arenas, persona física con actividad empresarial, que aportó el diseño y manejo de la página que acabo de mencionar, una aportación en especie por 10 mil 890 pesos, por su aparición en dicha página, sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización no observó tal aportación.

Llama la atención que en este caso no se realizó el análisis sobre dicha aportación, aun cuando no fue cancelada por el aspirante, ni tampoco se hizo el prorrateo del beneficio del gasto conjunto, como se realizó en los otros Dictámenes que aprobó este Consejo General.

Como lo anticipé, votaré a favor de este Dictamen y el Proyecto de Resolución, porque no le fue observada, en esta ocasión, esta situación al aspirante Roberto...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... este Consejo General, como la anticipé, votaré a favor de este Dictamen y al Proyecto de Resolución porque no le fue observada en esta ocasión, esta situación al aspirante Roberto Alejandro Castillo Cruz, no obstante, me parece que todas estas circunstancias refuerzan más aun mi convicción de que todas las aportaciones que registraron en sus contabilidades los 17 aspirantes que aparecieron en la página www.vamosareemplazarles.mx, tuvieron que ser observadas y sancionadas, es claro que se trató de una simulación que derivó en una serie de inconsistencias contables y de criterios diversos en el análisis del soporte documental con el que se comprobaron dichas aportaciones, pero en el caso concreto no hubo ningún tipo de observación y respetando la garantía de audiencia no se les puede sancionar y por eso votaré a favor del Proyecto de Dictamen.

Ahora bien, respecto del apartado 3.33, relacionado con el Dictamen y Resolución del aspirante a Candidato Independiente Ángel Arreaga Cerritos, tengo una propuesta distinta a la que se menciona en la agenda que se circuló para modificar las cifras de 3 aportaciones.

Considero que no debe disminuirse el valor de la aportación en especie que recibió el aspirante respecto de un sillón ejecutivo, ya que de la revisión que realicé al Sistema Integral de Fiscalización (SIF), advierto que la documentación que se adjuntó en la póliza de ingresos número 63 ampara que el sillón ejecutivo fue adquirido el pasado 11 de febrero de 2018, es decir, un día antes de ser otorgado en comodato, por lo tanto desde mi punto de vista es correcto que se haya registrado dicha aportación conforme al valor consignado en el ticket de compra por la cantidad de 1 mil 749 pesos, tal y como lo establece el artículo 108, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización que dispone que si el tiempo de uso del bien aportado es menor a un año y se cuenta con la factura correspondiente, se debe registrar el valor consignado en tal documento y no hacer ningún tipo de descuento.

Con mi propuesta el monto total de gastos reportados para el aspirante ascendería a 76 mil 648.95 pesos quedando a 274.86 pesos por debajo del tope de Gastos de Campaña, o sea, no lo rebasaría.

Ahora bien, también deseo resaltar otro hecho; el aspirante Ángel Arreaga Cerritos, recibió una aportación en especie por una impresora, la cual fue registrada en la póliza de ingresos número 83 por la cantidad de 1 mil 976 pesos, no obstante, dicha factura fue expedida a nombre de una persona moral, "Inteligencia y Tecnología Informática S. A. de C. V.", y dicha conducta no fue observada por la Unidad Técnica de Fiscalización, entonces creo que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene que hacer un trabajo más exhaustivo para hacer algunas observaciones que sí proceden.

Finalmente, estoy proponiendo una serie de erratas a los apartados 3.12, 3.28, 3.30, 3.31, 3.32 y 3.33 para corregir algunos datos en los Dictámenes y Resoluciones que están a nuestra consideración, que no cambian el fondo de estos Dictámenes y Resoluciones,

como por ejemplo en el caso del apartado 3.31 que se trata de un aspirante a Diputado Local de Mayoría Relativa por Colima y se está diciendo que se notifique al Organismo Público Local de Durango, entonces creo que también este tipo de circunstancias hay que cuidarlas más y pediría, bueno, que se tomaran en cuenta estas erratas para hacer las correcciones correspondientes.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Sí, claro.

El C. Presidente: Por favor, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias Consejera Electoral Adriana Margarita Favela...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela, la Consejera Electoral Pamela San Martín desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Sí, claro.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Sólo una pregunta, porque creo que hay menos diferencia en una propuesta.

El C. Presidente: Perdón, estamos en una ronda en lo general, que es una única ronda, por lo tanto, no hay preguntas, Consejera Electoral, le ruego me disculpe.

Si no hay más intervenciones, correspondería pasar, al análisis en particular del mismo 3.33 que fue reservado para su discusión en lo particular, por la Consejera Electoral Adriana Favela.

Si no hay inconveniente, para una votación en lo particular, si no hay inconveniente consultaría si alguien desea reservar algún otro apartado, además del 3.33.

De no ser el caso, si me permiten, podríamos votar todos, salvo el apartado 3.33 que amerita una votación en lo particular. Y dado que la Consejera Electoral Pamela San Martín en la intervención en lo general; planteó una objeción específica que impacta, si bien de un Dictamen, impacta en todos, creo que podríamos hacer, si no hay inconveniente, una votación en lo general de todos los apartados, salvo el 3.33 en donde se tome una votación en lo particular, para que la Consejera Electoral Pamela San Martín pueda pronunciarse al respecto con lo que ha hecho. Y después entraríamos, si no hay inconveniente, en el apartado 3.33 en lo particular.

Si hay alguna intervención sería el momento de hacerla y después pasaríamos a la votación correspondiente.

Por favor, Secretario del Consejo, si no hay objeciones, le pido que tome la votación en los términos que he indicado.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados que van del 3.1 al 3.32 y el 3.34, 3.35 y 3.36, excluiríamos, por lo tanto, de esta votación el apartado 3.33.

Y excluyendo en esta votación, de todo este conjunto de apartados, por lo que hace a la objeción de la Consejera Electoral Pamela San Martín a fin de excluir el impacto que viene en los proyectos sobre el Dictamen de MORENA por lo que hace al reporte de encuestas. Eso lo someteré en su conjunto en lo particular.

Tomando en consideración una serie de erratas y adendas que circuló la Unidad Técnica de Fiscalización a los apartados 3.1, 3.2, 3.7, 3.8, 3.9, 3.12, 3.13, 3.15, 3.22, 3.23, 3.27, 3.6 y 3.19 y el impacto que éstas tendrían sobre las diferentes Resoluciones.

De la misma manera, tomar en cuenta las erratas que ha señalado la Consejera Electoral Pamela San Martín, al igual que las erratas y modificaciones de forma que ha propuesto la Consejera Electoral Adriana Favela.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... la Consejera Electoral Pamela San Martín, al igual que las erratas, modificaciones de forma que ha propuesto la Consejera Electoral Adriana Favela.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general este conjunto de proyectos en estos términos, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad.

Ahora someto a su consideración, en lo particular, para todo el conjunto de Proyectos, exceptuando el 3.33, primero en el sentido del Proyecto de Dictamen, que viene considerando como encuestas no reportadas para el caso de MORENA.

Quienes estén a favor del sentido de los Proyectos, en ese sentido, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

9 votos.

En contra 2 votos.

Son aprobados en el sentido del Proyecto, por 9 votos a favor, 2 votos en contra.

En su caso, incorporaré el voto concurrente que presenta la Consejera Electoral Adriana Favela, asociado al apartado 3.29.

Ahora, Consejero Presidente, queda pendiente la discusión del Proyecto identificado como el apartado 3.33.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Consulto a los miembros del Consejo General si desean... la Consejera Electoral Adriana Favela fue la que lo reservó en primera instancia, no sé si quisiera hacer una intervención adicional respecto a la que ya hizo en la ronda en lo general, en relación con este apartado 3.33.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias Consejero Presidente.

Solamente era la pregunta que le iba a hacer a la Consejera Electoral Adriana Favela. Conversándolo con ella, la propuesta que hice para ampliar el valor de renta y no de depreciación en la computadora y en la impresora, es absolutamente compatible con el planteamiento que ella hace respecto del sillón, y en estos términos, se mantiene una cifra muy similar a la que señalaba ella, debajo del tope de gastos. Me parece que se

puede aplicar en este punto y no hay una diferencia, aunque parecía advertirse que la había.

Y solo una cuestión adicional en relación con este Dictamen en particular, nuevamente plantearía una cuestión que planteé en cuanto resolvimos a los aspirantes a la Presidencia de la República. En este Dictamen también se está estableciendo, digamos, el beneficio que habíamos planteado en un momento a no sancionar el incumplimiento ante conductas de cumplimiento permanente, solo que en este caso tampoco estamos ante una conducta de cumplimiento permanente, porque lo que tenemos es mayor cumplimiento al incumplimiento de los otros, pero no tenemos esta evidencia de cumplimiento permanente por parte de la aspirante; por lo que solicitaría que siguiéramos el mismo criterio que habíamos sentado en los aspirantes a la Presidencia de la República para que ese beneficio que se ha señalado, sí aplique exclusivamente en los casos donde lo que se advierte es un cumplimiento constante y permanente por parte de los propios aspirantes.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Me da la impresión que, al no haber objeciones, tal vez podría incorporarse la modificación como en la votación que se haga sobre este punto, de ser el caso, ¿Sí?

Bien.

Entonces, Secretario del Consejo, tome la votación procediendo en ese sentido. Y me da la impresión también que en este punto no aplica la objeción que había planteado la Consejera Electoral Pamela San Martín, porque esto era hasta el apartado 3.32, que es lo que corresponde a los partidos políticos.

Por favor Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Entonces pondríamos solamente en una sola votación incorporando las propuestas.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.33, tomando en consideración en esta votación la adenda circulada por la Unidad Técnica de Fiscalización y las propuestas presentadas por la Consejera Electoral Pamela San Martín, que fueron también apoyadas por la Consejera Electoral Adriana Favela.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido también que se sirva a proceder a lo conducente para la publicación de una síntesis de las Resoluciones aprobadas en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días siguientes a que éstas hayan causado Estado.

Del mismo modo, le pido que informe el contenido de las Resoluciones y Dictámenes Consolidados aprobados, tanto a la Sala Superior como a las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a los Tribunales Electorales Locales correspondientes, para los efectos conducentes.

Sírvase también continuar con el siguiente asunto del orden del día, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: El siguiente asunto es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de remoción de Consejeros Electorales identificado con el número de expediente UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/30/2016, integrado con motivo de la queja interpuesta por Morena en contra de la Consejera Presidenta Mayra San Román Carrillo Medina, así como la Consejera y los Consejeros Thalia Hernández Robledo, Juan Manuel Pérez Alpuche y Jorge Armando Poot Pech, todos del Instituto Electoral del estado de Quintana Roo, por hechos que podrían configurar alguna de las causales de remoción previstas en el artículo 102 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración, el Proyecto de Resolución mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

Quiero manifestar que no comparto el sentido del Proyecto de Resolución, de hecho, me preocupa bastante que, se proponga en esos términos un asunto tan delicado. De lo que se trata es de hechos que sucedieron entiendo en 2016 en el estado de Quintana Roo, donde en el Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente se abrieron los paquetes y se empezó a utilizar las Listas Nominales una vez pasada la elección.

El tema de la apertura de los paquetes no es el tema en realidad, aunque se intente posicionar lo que no hubo irregularidades al respecto en el Proyecto de Resolución; el tema aquí es la indebida utilización de datos personales.

Hemos tenido ya asuntos recientemente en este Instituto, en este Consejo General en el que hemos sido severos y se ha debatido, incluso, bastante sobre casos de responsabilidad que han tenido algunos partidos políticos y no es, por lo menos para mí, posible que ahora en este Proyecto de Resolución no le estemos dando la relevancia, el cuidado, las consecuencias a un, en mi parecer, indebido uso de datos personales. ¿Por qué? Porque sin más se estuvieron procesando...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... a un, en mi parecer, indebido uso de datos personales. ¿Por qué? Porque sin más se estuvieron procesando información de ahí en contravención incluso a la normatividad nuestra, del Instituto Nacional Electoral, que rige la materia en contra de determinaciones específicas del Convenio de Coordinación, del Anexo Técnico, voy a leer algunas consideraciones, decía yo que sí hubo un uso indebido de los Listados Nominales que derivó en la obtención y manejo de datos personales de ciudadanos y ciudadanas, así como la utilización de dichos listados para un fin distinto al que le fueron entregados al Organismos Públicos Locales Electorales de Quintana Roo.

Dichas conductas actualizan la negligencia que se prevé como causal de remoción, prevista en el artículo 102, párrafo 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo anterior, derivado de la obligación legal que tenía la Consejera Presidenta para que los instrumentos electorales entregados fueran entregados exclusivamente para los fines establecidos en la norma y los Acuerdos suscritos con el Instituto y garantizar que la información no fuera reproducida por ningún medio impreso, óptico, magnético, por cualquier modalidad, en términos del Convenio en general, como lo decía, y el Anexo Técnico 1.

Particularmente, este Convenio en general, en sus reglas para garantizar la confidencialidad de los listados de electores, cito textual: "...el IEQROO se compromete a tomar las medidas necesarias para que quienes tengan acceso a la información, materia del presente apartado, se encuentre debidamente protegida y se utilice exclusivamente para los fines establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los acuerdos o disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral..." Fin de la cita.

Por su parte, el Anexo Técnico le obligamos al Organismos Públicos Locales Electorales a lo siguiente. En el apartado 1.3, Listas definitivas con fotografía para su uso en las Casillas Electorales, inciso e): "...el IEQROO se obliga a no reproducir ni al almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico las listas definitivas con fotografía que será utilizada en la Jornada Electoral a celebrarse el 5 de junio de 2016..." Fin de la cita.

Respecto a que no se advierte que se hayan revelado datos personales, contenido en la Lista Nominal, como se dice en el Proyecto de Resolución, que los datos personales fueron salvaguardados con medidas de seguridad y que no existió la difusión de ningún dato personal, me parece que no son razones suficientes para que sea infundado el Proyecto de Resolución, aquí mismo a los partidos no se les ha probado que vendieron el Padrón o las listas, que ellos mismos lo hayan filtrado, sin embargo, las sanciones han sido severas. La solo indebida, o el indebido cuidado de esta información ha sido materia de sanción.

No comparto, en suma, que se pretenda graduar la sanción simplemente afirmando que no es de una entidad suficiente, a partir de acciones que, de hecho, no de debieron ni suceder, y que violentaron la obligación legal, contractual o de convenios con esta

institución para utilizar para un fin distinto al previsto en los instrumentos jurídicos de colaboración, como sostenía, firmados con el Instituto Nacional Electoral.

Es de resaltar...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... con esta institución para utilizar para un fin distinto al previsto en los instrumentos jurídicos de colaboración como sostenía firmados con el Instituto Nacional Electoral.

Es de resaltar, incluso, que conforme al Acuerdo INE-ACI0082015 del Comité de Información, el Instituto Nacional Electoral clasificó como dato personal, confidencial la clave de elector al considerar que la misma hace identificable a los ciudadanos toda vez que está compuesta por las primeras letras de los apellidos y nombres, año, mes y día de nacimiento y clave del estado donde nació, por supuesto la homoclave.

En el asunto que estamos ahora revisando nada más y nada menos que el Organismos Públicos Locales Electorales de allá, con la negligencia de la Presidenta capturó la homoclave, o sea datos personales, quitó ciertamente la homoclave pero aun así es identificable el ciudadano, suprimiendo la homoclave; yo considero que no es posible un Proyecto de Resolución en estos términos, menos aun cuando se lee, es inverosímil que se sostenga que sí está reconocida la falta, que no hubo margen legal para esa actuación, que se violentaron muchas disposiciones y cuando uno va o cree que va a concluirse que es fundado, lo que se observa pues es que es, simplemente se dice que pues no es de la entidad suficiente y se da vista al Órgano Interno de Control del Organismos Públicos Locales Electorales. Creo que es competencia nuestra, es un típico caso que está regulado o que podría caer más bien en el supuesto 102 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Entiendo que hay una vida compleja en ese Organismos Públicos Locales Electorales, que hay dificultades de procesamiento de acuerdos entre Consejeras y Consejeros Electorales, pero creo que debemos hacer a un lado esa situación que impera ahí y ver los méritos del asunto.

Creo que hoy que cumple 4 años esta institución y que uno de sus mandatos fue precisamente estandarizar la calidad de las elecciones en los Procesos Locales y lograr un desarrollo institucional más homogéneo de los Organismos Públicos Locales Electorales no podríamos, creo yo, lo digo con toda la convicción, dejar pasar esta situación con un tema tan delicado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos y a todas.

Aprovecho para dar la bienvenida a la representante de la Candidata Independiente a la Presidencia de la Republica, bienvenida Fernanda Caso.

Estoy parcialmente de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución, estoy de acuerdo con que sea infundado por lo que hace a la y los Consejeros Electorales, pero no estoy de acuerdo con que se declare infundado por lo que hace a la Consejera Presidenta del OPLE de Quintana Roo.

En la denuncia se menciona que el motivo por el cual se presenta la queja es la captura y uso indebido de datos de la Lista Nominal de Electores utilizada en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2015 en el estado de Quintana Roo, los hechos que se acreditan durante toda la investigación son lo siguientes: que posterior a la Jornada Electoral, los días 11, 12, 15, 16 y 17 de agosto de 2016, personal adscrito a diferentes áreas del OPLE apoyó en la captura de información contenida en el Listado Nominal de aquellos municipios que no habían sido objeto de impugnación con motivo de la Jornada Electoral, y el otro hecho que se acredita es que...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... apoyó en la captura de información contenida en el Listado Nominal de aquellos Municipios que no habían sido objeto de impugnación con motivo de la Jornada Electoral.

Y el otro hecho que se acredita es que la Consejera Presidenta rindió un Informe durante la sesión del 23 de agosto de 2016 sobre la finalidad de la captura de la información, que fue la clave de elector sin los últimos 3 dígitos.

¿Qué se infringió con esta conducta? El Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de emitir los Lineamientos necesarios para el uso del Padrón Electoral y la Lista Nominal, en ese momento todavía no teníamos Reglamento de Elecciones.

Entonces el 4 de mayo de 2016, el Instituto Nacional Electoral emitió los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos Generales, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia, el Registro Federal Electoral y los Organismos Públicos Locales.

Ahí se estableció que la información que se daba a los Organismos Públicos Locales era exclusivamente para apoyo en sus procesos electorales, y su finalidad debía circunscribirse únicamente para el objeto establecido en el Convenio.

¿Qué es lo que decía el Convenio que suscribimos con el Organismo Público Local de Quintana Roo y su Anexo Técnico que forma parte integral de mismo? Se estableció ahí específicamente la obligación de no reproducir, almacenar los Listados Nominales, así como tampoco transmitir dicha información, jamás se le permitió al Organismo Público Local que utilizara esa información para una cosa distinta a lo que ocurría el día de la Jornada Electoral en las Mesas Directivas de Casilla.

Luego también se emitieron otros Lineamientos por parte del Instituto Nacional Electoral, los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2015-2016. Ahí se dice lo siguiente, y eso es muy importante, “que, en su caso, será la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en los términos del Convenio y/o Anexo Técnico que al efecto suscriba, entre otras cosas, de hacer los estadísticos de la Lista Nominal de Electores”.

Esto es importante porque los Consejeros Electorales denunciados aluden como defensa que ellos tenían la obligación de hacer estadísticas tomando la Lista Nominal de Electores, y esta obligación derivaba de su Ley Orgánica, del Instituto Electoral de Quintana Roo y también de su Programa Operativo Anual.

Pero si tenían esta obligación, entonces cuando suscribieron el Convenio debieron haber pedido a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que realizara este trabajo, porque ellos no estaban facultados para hacerlo.

Hasta aquí me parece que la conducta es grave, pero en el caso particular de la Consejera Presidenta, creo que tiene una relevancia mayor o es todavía de una mayor magnitud la gravedad por lo siguiente:

En el Proyecto de Resolución se dice que la Consejera Presidenta, no dio la instrucción para realizar la captura de diferentes elementos del Listado Nominal y las áreas actuaron en el ámbito de sus atribuciones. Primero, se parte de la hipótesis de que las áreas no le dan cuenta a la Presidenta.

Pero además, también se dice que la Consejera Presidenta tuvo conocimiento del uso del Listado Nominal, y su responsabilidad se reduce exclusivamente a que fue omisa en realizar alguna acción tendiente a que cesara esta conducta. Se sabe que sí tuvo conocimiento cuando las áreas estaban haciendo esa extracción de datos de la Lista Nominal, porque sí se acreditó en el expediente que de manera informal dio la instrucción para que otras áreas, que no era la de Organización y la de Informática, que tenían encomendadas a hacer esta tarea, también se involucraran para hacer la captura de datos para que terminaran más rápido, porque ya tenían que devolver la Lista Nominal al Instituto Nacional Electoral.

Luego en los Lineamientos sobre el desarrollo de los Cómputos Distritales y Municipales, y es ahí...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... para que terminaran más rápido, porque ya tenían que devolver la Lista Nominal al Instituto Nacional Electoral.

Luego, en los Lineamientos sobre el desarrollo de los Cómputos Distritales y Municipales, y es ahí donde afirmo que se desprende claramente la responsabilidad de la Consejera Presidenta, se dice que los documentos que se extraerán y dejarán fuera de la caja paquete, entre otros, es la Lista Nominal, pero ésta se clasificará y ordenará en cajas que quedarán bajo resguardo de la Presidencia.

Cuando se lee el Proyecto de Resolución, se queda uno con la impresión de que la Lista Nominal hubiera estado afuera en unas hojas sueltas, afuera de los paquetes, cosa que no ocurrió así. La Lista Nominal estaba en sobres, en cajas de archivo, en un sitio físico que estaba resguardado bajo la responsabilidad de la Consejera Presidenta, ella tenía la llave de ese lugar, y por lo tanto, me parece que ella sí autorizó que las áreas entraran a hacer ese trabajo, o, en su defecto, tuvo una negligencia extrema, porque no se enteró y estaba bajo su responsabilidad directa el cuidar esas cajas donde estaban las Listas Nominales.

Adicionalmente, la Presidenta propició que áreas que no estaban directamente involucradas y no debían de estarlo, con este trabajo, también se metieran a hacer este tratamiento de datos personales, tratamiento ilegal de datos personales.

En el Proyecto de Resolución se menciona como un atenuante, que la información obtenida derivada de los datos del Listado Nominal no fue utilizada en el resultado final y publicación de las estadísticas ni del Atlas. Yo esto lo advierto como un agravante a diferencia de lo que dice el Proyecto de Resolución, porque no tuvo entonces ya ninguna finalidad el hecho de que hubieran extraído esa información, pero lo peor del caso que conservaron esta información, la tienen en un servidor del Instituto. Si no les servía ya esta información para hacer sus estadísticas, no veo por qué la guardaron y la siguen teniendo hasta la fecha.

Me preocupa mucho también que del Proyecto de Resolución no advertí que se hiciera una revisión del sitio donde está esta información, no vi un Acta Circunstanciada que levantáramos para verificar que, efectivamente, la información que dicen tener sea exclusivamente la que tienen.

No sé si puedan tener algo más que la clave de elector sin los últimos 3 dígitos, porque además, también me llama la atención que en el Proyecto de Resolución se les ordena el borrado seguro de la información, pero no se dice exclusivamente de la clave de elector, se dice de los distintos elementos del Listado Nominal. Entonces no sé si esto se hace por un tema de incertidumbre, que no tenemos la certeza efectivamente de lo que tienen, porque hay indicios de que puedan tener algo más guardado ahí.

Veo también que no se le pidió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que verificara si las medidas de seguridad implementadas por el Organismo Público Local para el manejo de la Lista Nominal eran suficientes, en el Proyecto de Resolución se da por sentado que así fueron, pero no se le consultó al área especializada para saber si, efectivamente, estas eran suficientes.

Continuaré en la segunda intervención con algunas otras observaciones, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante de MORENA.

El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todas las personas presentes.

Este es un asunto muy grave, tiene que ver con el sentimiento de impunidad que un equipo político electoral, un cartel de delincuentes electorales en Chetumal ha venido realizando.

Tengo la experiencia de haber sido representante ahí muchos años, desde 2008. Y para mí los nombres no son desconocidos...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... representante ahí muchos años, desde 2008. Y para mí los nombres no son desconocidos, para mí la ahora Consejera Thalía era la encargada jurídica que se encargó de operar, desacatar una Resolución del Tribunal Electoral para redistribuir el estado, nos tardamos 7 años en redistribuir el estado gracias a que ella como Directora Jurídica, fue la que propició la posibilidad que se llevara a cabo el desacato. Terminó con la imposibilidad de que el Consejero Presidente en ese entonces fuera reelecto por haber desacatado la Resolución del Tribunal Electoral.

Sistemáticamente en Quintana Roo nos pasan este tipo de cosas, ¿por qué? Están hasta el final en la frontera con Belice, y ahí se puede hacer todo lo que se quiera y por supuesto que se pueden agarrar los Listados Nominales sin que exista marco legal alguno y empezar a capturar para ver quién votó y luego ir a coaccionarlos.

Esta gente es del equipo que instaló Roberto Borge ahí y continúa haciendo de las suyas.

Nosotros sí creemos que ésta era una gran oportunidad para corregir un error histórico de haber nombrado a estos personajes en el Consejo General, claro que hay problemas de votación en ese Consejo General, en todo momento se está intentando ver cómo se viola la norma, el Secretario Ejecutivo del Instituto es Secretario Ejecutivo desde que yo fui representante en 2008, lo han venido reeligiendo de todas las maneras posibles y también es uno de los encargados de estar operando en ese estado las situaciones que vemos aquí.

No es la primera vez que hemos tenido roces con ellos en este sentido, en el Acuerdo me parece que además de todo lo que se ha dicho hace falta, y las quiero solicitar al Secretario Ejecutivo, solicitudes de vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) sobre los delitos electorales y el uso de datos personales de manera irregular.

Y creo, y se los digo con toda sinceridad y además con conocimiento histórico de causa, que están dejando perder una excelente oportunidad para limpiar ese órgano electoral que está lleno, atestado de gente que históricamente ha venido operando elecciones de manera ilegal. Y esto solo es la punta del iceberg de lo que ahí se hace.

No sé si lo sepan, pero los podría documentar en el que ése es uno de los pocos órganos electorales en donde la documentación electoral completita se arma en una bodega enfrente, para luego ser distribuida a los órganos del Instituto, es la única; si se revisa la Ley orgánica del Instituto Electoral van a observar que esa fenomenología se da, los paquetes electorales no se arman en los Consejos, en este caso para esta Elección, municipales.

Y quisiera también hacer una advertencia, si con estos antecedentes que tiene la queja presentada más de un año, porque ahora se puede pretextar que no los pueden remover,

que ya estamos muy cerca de la Elección, pero presentaba más de un año, perdieron la oportunidad de poder limpiar lo que está sucediendo en ese órgano electoral, no nos quejemos después de lo que suceda en la Elección que está por venir.

Cosas a resaltar, como ya se dijo, ni el Convenio de Colaboración ni los anexos técnicos...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... cosas a resaltar, como ya se dijo, ni el Convenio de Colaboración, ni los anexos técnicos, ni ninguna normatividad facultaba al Órgano Electoral y mucho menos a la Presidenta para hacer la autorización, no sé si han visto lo videos de estar capturando los Listados Nominales, no sé si han visto lo videos, pero los videos dejan muy en claro que era todo un operativo de captura en donde se tenían a los ciudadanos que estaban votando y levantando cómo estaban, y por supuesto que no van a borrar eso de los servidores; eso se tiene que entregar para quien lo vaya a operar. ¡Cómo creen que van a estar cerrando! Y, por supuesto, que claro que no se iba a levantar un Acta para ver qué había pasado con esos datos, además de que ya están copiados, eso es evidente.

Así se las gastan en Chetumal, eso, todos los que hemos estado ahí, los que hemos sufrido “ponchaduras de llantas”, robadas de medidores de luz un día antes del registro, todas las cosas que hace la gente de ahí, electoral, de Chetumal, por supuesto que no iban a borrar los servidores, ¡faltaba más!, era el trabajo para operar la Elección.

Entonces, sí quisiera hacer una denuncia muy fuerte respecto a lo que está ocurriendo, es indignante. Además, hay gente ahí que denunció las irregularidades y que ha sufrido ataques de propios y extraños.

También, podría decirse que es incorrecto, y yo no lo recomendaría, que algunos Consejeros Electorales, sin conocer la historia, de repente ahí llamen atenciones y pidan a unidades y cosas que no conocen cuál es la historia allá en Quintana Roo, y cuál es la historia de estos personajes que fueron nombrados.

Ahí se hace, en “radio pasillo” se hacen comentarios de Consejeros Electorales de esta institución regañando durísimo a varios Consejeros Electorales que “cómo es posible que denuncien a sus compañeros, que cómo es posible que se estén portando mal, que la institucionalidad...” Yo que he estado ahí sí se los digo no es así, y no deberían de hacerlo, no es recomendable y ojalá reflexionen su posición y no pierdan la oportunidad de limpiar este Órgano Electoral.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Empiezo señalando que al igual que la Consejera Electoral Dania Paola Ravel y al igual que el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, no comparto el sentido del Proyecto en cuanto a declarar infundado el procedimiento por lo que hace a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Ya han hecho una revisión puntual acerca de las constancias que hay en el expediente, y voy a retomar algunas de las partes que se han señalado, pero también enfatizar otros elementos que me parece que no podemos perder de vista.

En el Proyecto de Resolución se señala con absoluta claridad y a la letra que del Marco Jurídico Federal aplicable no es posible desprender facultad alguna en favor del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) para el libre uso del Listado Nominal.

También dice: "... del marco jurídico estatal aplicable tampoco faculta al Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) para el libre uso del Listado Nominal..." ¿De qué estamos hablando? No estamos hablando de si el Instituto Electoral de Quintana Roo tenía o no atribuciones para hacer estadística electoral, de si podían o no realizar esas actividades...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... si el Instituto Electoral de Quintana Roo tenía o no atribuciones para hacer estadística electoral, de si podían o no realizar esas actividades.

El tema que está sujeto a discusión en este procedimiento es si un Organismo Electoral Local al margen de la Legislación Federal, al margen de las normas de protección de datos personales que ha emitido este Instituto, al margen del Convenio de Colaboración suscrito con este Instituto, al margen del Convenio Técnico y al margen del Anexo Técnico y al margen de todas las normas, puede darle un uso distinto a aquél para el que se convino la entrega del Listado Nominal de Electores de una determinada elección.

Estamos hablando de uno de los instrumentos a los que este Instituto le presta mayor cuidado, al que le establece las mayores medidas de confidencialidad posibles, precisamente porque incorpora los datos personales de las y los ciudadanos, que únicamente se entregan a autoridades específicas, a entes específicos con objetivos muy precisos y claramente delimitados y que precisamente cuando se establecen y se entregan con esos fines es para poder resguardar y garantizar la confidencialidad de la información.

Es cierto, los documentos suscritos con el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) señalaron expresamente la obligación del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) de no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad los listados que les fueron entregados. Y lo que queda acreditado en el expediente es que pasó exactamente lo contrario, a pesar de haber una obligación expresa de no poder emplear esos listados para un fin diverso, se utilizaron, y sin embargo después de venir haciendo una construcción respecto de que todo esto estaba prohibido, estaba prohibido, no tenían facultades, lo que se termina concluyendo en el Proyecto de Resolución es que sí pasó pero no es tan grave.

Es decir, sí se dio un uso indebido a los Listados Nominales, sí actuaron fuera del marco de las facultades que tenían en relación con los Listados Nominales, que reitero, implican el uso de los datos personales de las y los ciudadanos; y sin embargo esto no lo consideramos tan grave.

También apelo a las discusiones que hemos tenido tiempo atrás en este Consejo General y hace un par de sesiones, cuando los partidos políticos fueron gravemente sancionados precisamente por faltas al deber de cuidado, respecto de los Listados Nominales.

A mí me cuesta un poco de trabajo entender un conjunto de afirmaciones que se hacen en el Proyecto de Resolución porque parecieran, digamos, contrarias a lo que el sentido común nos diría, nos dicen en el Proyecto de Resolución que no tenemos acreditado que la Presidenta dio la instrucción expresa de que se realizaran estos, se recabarán los datos de los Listados Nominales, el detalle es que ella tenía bajo su resguardo las Listas Nominales, es un poco difícil que haya podido entregarlas sin decir para qué las estaba entregando, de hecho sería más grave si ello hubiese entregado las Listas Nominales a alguna área sin saber siquiera para qué se las estaba entregando, precisamente porque

la obligación de resguardo y de cuidado inicial la tenía ella y ella incluso fue quien suscribió los documentos con esta Institución que la obligaban a tener ese cuidado sobre el...

Segue 21^a. Parte

Inicia 21ª. Parte

... precisamente porque la obligación de resguardo y de cuidado inicial la tenía ella, y ella, incluso, fue quien suscribió los documentos con esta institución que la obligaban a tener ese cuidado sobre los Listados Nominales.

Después se señala, coincido con lo que refirió la Consejera Electoral Dania Ravel, como un atenuante, que me preocuparía más el que, no es tan grave esto porque tuvieron todos los cuidados del mundo y nunca hubo un mal uso de esos datos personales, y está todo muy bien resguardado.

El problema es que eso es el dicho de los implicados, no se hizo ninguna diligencia que nos permitiera contrastar el dicho de los implicados; es poco probable que quien hizo uso de los Listados Nominales nos vaya a decir: "Es que los usé y no tuve absolutamente ninguna medida de resguardo". No, nos dijeron que tuvieron todas las medidas, que se conserva en un sitio, en un sitio que tiene todas las medidas de cifrado y de no accesibilidad, etcétera, pero pasó antes por unas computadoras porque, incluso, nos dicen en los informes que se rinden, nos señalan que los datos se iban capturando diariamente y después se borraban antes de transmitirse a este sitio donde estaban muy bien resguardados.

Y éste es el uso que se está dando a datos personales que esta institución entregó con un fin y una finalidad muy específica.

Me parece que no podemos llegar a una conclusión como la que se llega en el Proyecto de Resolución, que esto no es de una gravedad suficiente para determinar la remoción de quien llevó a cabo estas actividades, de quien era responsable principal del resguardo de esta información y de garantizar que no fuera almacenada, reproducida ni guardada por ningún medio por parte del Instituto que la Consejera Presidenta preside evidentemente.

Y en este punto hay 2 datos que llaman mucho la atención en la conclusión que señala el Proyecto de Resolución, por un lado, señala que no se acredita la negligencia, dice: "No existen elementos objetivos que evidencien un actuar negligente por parte de la Consejera Presidenta respecto al uso distinto al legalmente previsto del Listado Nominal". Y dice que porque en el presente asunto se acreditó que en el manejo de los Listados Nominales sí se implementaron las medidas de seguridad.

El detalle es que la obligación de cuidado que tenía la Presidenta no consistía en que se cuidara cómo se realizaban estas actividades, sino en que no se realizaran estas actividades; precisamente su obligación era garantizar que no se hiciera un uso indebido de esos Listados que fueron entregados.

Y lo que se acredita en el expediente es que con pleno conocimiento de la Presidenta y con una instrucción, incluso, de quienes participaran en estas exclusividades sí se dio este mal uso.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Estamos en un tema donde hay una denuncia en contra de algunos de los Consejeros y Consejeras Electorales del Organismos Públicos Locales Electorales del estado de Quintana Roo por haber hecho una transcripción de datos de la Lista Nominal, que en términos institucionales ellos justifican diciendo que se estaban generando algunos cumplimientos al Programa Operativo Anual, y también al parecer algunas disposiciones de la Ley Local, para generar datos estadísticos con relación...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... se estaban generando algunos cumplimientos al Programa Operativo Anual, y también, al parecer, algunas disposiciones de la Ley Local para generar datos estadísticos con relación al desahogo de las elecciones locales.

Digamos que el Proyecto de Resolución explora esta situación y concluye que la conducta que se desplegó por parte de las Consejeras y de los Consejeros Electorales aludidas en este caso, es una conducta que podría constituir alguna responsabilidad, pero que no da para actualizar alguna causal de remoción, y por consecuencia, el Proyecto de Resolución propone hacer la vista correspondiente a la Contraloría correspondiente.

Creo que debemos de tomar en consideración varias cuestiones, porque lamentablemente en el caso de los Organismo Público Local Electorales hay diversas disposiciones de orden Local que les piden hacer ciertas cuestiones que se apartan de la normativa que se aplica a nivel Federal, y hay varios ejemplos de ellos, yo diría, por ejemplo, que en el caso de la Ciudad de México, los órganos electorales de aquí, tienen el mandato de hacer el cómputo la misma noche de la Jornada Electoral, pero ocurre que las disposiciones que aplican en ese caso, son disposiciones que llevarían a que el cómputo se realice el miércoles, y no el lunes por la noche como está ahí señalado, a menos que exista alguna situación acordada con el Instituto Nacional Electoral para, digamos, intentar acompasar la realización de esas actividades en el marco de la Ley Local, pero también en el marco de los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Cuál es el punto en este caso, desde mi punto de vista; pues que ellos al hacer la captura de datos contenidos en la Lista Nominal, omitieron un paso que resultaba importante, y ese paso consistía en haber fijado algunas reglas con el Instituto Nacional Electoral para poder hacer la verificación de los Listados Nominales.

Diría que frente a algunas afirmaciones que acabo de escuchar en esta mesa del Consejo General, en él, por ejemplo, se dice que los datos estuvieron expuestos, o dicho en negativo, se dice que no hay evidencia de que los datos estuvieron protegidos. Pregunto dónde está la evidencia de que los datos estuvieron desprotegidos. Creo que esa parte no está suficientemente clara, al menos en las afirmaciones de algunas de mis colegas, yo no las comparto.

Quiero decir que me parece que si se hubiese fijado un procedimiento diferente para la revisión de la Lista Nominal, que por cierto, no es un procedimiento oculto, es un procedimiento que está acordado en el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral de la propia entidad, ése es el primer punto que quiero resaltar, no es que hayan ellos sorprendido absolutamente a nadie, sino que ya lo habían establecido desde la aprobación del Programa de Actividades del propio Instituto. Esa parte creo que está suficientemente clara.

Claro que los partidos políticos tuvieron acceso a ese documento, y tuvieron la posibilidad de revisarlo desde el principio.

Segundo lugar, no es un trabajo tampoco que se haya realizado en el ámbito exclusivo de las oficinas de los Consejeros Electorales, sino que se le giró la instrucción precisa a las áreas respectivas, e incluso, hay por ahí algún documento en el cual se alude a alguna comunicación que la Presidenta realiza para pedir que se sumen personas de las oficinas de los Consejeros Electorales al trabajo de la captura de los datos, que por cierto, tampoco es una captura completa de la Lista Nominal, omitieron los últimos 4...

Sigue 23^a. Parte

Inicia 23ª. Parte

... personas de las oficinas de los Consejeros Electorales al trabajo de la captura de los datos, que por cierto tampoco es una captura completa de la Lista Nominal, omitieron los últimos 4 datos de la propia Clave de Elector.

Entonces, tengo la impresión de que, efectivamente, ¿dónde está la infracción? La infracción está en el hecho de que no hubo un protocolo, un Acuerdo, alguna situación suscrita, acordada con el Instituto Nacional Electoral para, en su caso, buscar un mecanismo de cumplir con los estudios de carácter estadístico que ellos se impusieron o que, en su caso, les pide la Legislación Local.

Nosotros cuando concluimos los procesos electorales ordenamos estudios de diversa naturaleza que involucran la revisión de los Listados Nominales, pueden ser censales, pueden ser muestrales según lo que se determine, que involucra también la revisión de documentos electorales como las actas para saber si el llenado se hizo de manera correcta o se hizo de manera incorrecta, para saber el nivel de la participación ciudadana, cuántos votaron, hombres y mujeres, los rangos de edades, etcétera, esa parte está ahí en mi opinión.

Entonces, yo diría, creo que esa parte se tiene que revisar también, es decir, hay un conjunto de actividades que los órganos electorales están obligados a realizar, pero que están atrapados porque las disposiciones normativas del ámbito Local no tienen asidero en las normas aplicables a los mismos temas del ámbito Federal.

En consecuencia, creo que la falta en rigor consiste en no haber establecido ese protocolo, ese Acuerdo, con el Instituto Nacional Electoral para poder ver cómo cumplían con esa responsabilidad.

No advierto en el expediente, lo quiero decir con claridad, que existan evidencias de que los datos estuvieron desprotegidos, que estuvieron utilizados indebidamente y, por consecuencia, me parece que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral hace una propuesta correcta, es decir, hay que generar las vistas a la Contraloría para que la Contraloría, en su caso, sancione.

En mi opinión, el Proyecto de Resolución que nos presenta la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral no actualiza una causal de remoción de estos Consejeros Electorales.

No es un tema menor, me parece que sí se tienen que fijar todas las prevenciones relativas a la protección de los datos personales, lo hemos discutido a propósito de temas que han venido a esta mesa con la utilización indebida, por ejemplo, en servidores de Internet del Listado Nominal de Electores, pero éste no es el caso, éste era un tema de una, al parecer, actividad interna del Instituto Electoral de esta entidad federativa.

E insisto, el punto central está en que al parecer no se hizo ningún esquema de Acuerdo con el Instituto Nacional Electoral que pudiera darles la posibilidad de tener estos estudios, lo cual no me parece a mí indebido, la información que se genere con el desahogo del Proceso Electoral me parece que es una información que debería de ser una constante en todos los órganos electorales.

Opinaría en ese sentido y por mi parte, en principio, estoy persuadido de apoyar el Proyecto en los términos que ha planteado la Unidad Técnica de lo Contencioso.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

Igual para manifestar mi opinión respecto del procedimiento que estamos conociendo.

Creo que, definitivamente, como dice el Proyecto de Resolución y se analiza ahí, sí hubo irregularidades cometidas por parte de la Consejera Presidenta, principalmente del Organismo Público Local Electoral en Quintana Roo, respecto al manejo, la utilización que se dio a los datos que contenían las Listas Nominales que le fueron proporcionadas...

Sigue 24^a. Parte

Inicia 24ª. Parte

... principalmente del Organismos Públicos Locales Electorales de Quintana Roo respecto al manejo o la utilización que se dio a los datos que contenían las Listas Nominales que le fueron proporcionadas, y se le proporcionan en virtud, justamente, del Convenio suscrito con el Instituto Nacional Electoral, con el Instituto Nacional Electoral, en donde se compromete el Instituto Local a únicamente utilizar las listas y los datos contenidos en ellas, para los fines electorales correspondientes, es decir, no se les da para que se pueda hacer alguna situación, como se hizo, para hacer fines estadísticos respecto a los datos que aparecían en las listas en aquel entonces de sexo, edades, en fin, que fue lo que hizo el Instituto; y creo que esto fue, lo que se realizó es básicamente el incumplimiento de un Convenio suscrito por el Instituto Nacional Electoral y el utilizar los datos de las Listas para fines distintos a los que estaban obligados a hacer.

Creo que se hizo de manera oculta, la verdad es que no, se hizo incluso por acuerdos del Consejo General, fue conocido por todos los Consejeros Electorales, participaron las áreas operativas del Instituto en la realización de estas situaciones. Creo que, desde mi punto de vista, eso es un atenuante de lo que se hizo, estuvo a disposición de terceros los datos de las Listas Nominales No. Se puso a disposición de algún portal de Internet estos datos no. Entonces, bueno, creo que sí hay conductas irregulares, pero, desde mi punto de vista, no son conductas que encuadran en las fracciones que señala el artículo 102 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para las faltas graves que ameritarían la remoción de los Consejeros.

Estaba analizando estos incisos y, bueno, prácticamente pudiera ser solamente el inciso b), Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de sus funciones o labores que deberían realizar, creo que no amerita la gravedad para incurrir en este inciso b), en este supuesto.

La otra sería violar de manera grave o reiterada las reglas, Lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral, tampoco creo que se esté haciendo de manera grave y reiterada, entonces, tampoco encuadraría en ese supuesto; por eso es que estaría en principio de acuerdo con lo que señala el Proyecto de Resolución, de que no se debe de aplicar la sanción de remoción en este caso, pero que, por supuesto, tampoco deberá de quedar impune que se haya realizado esta situación, es algo que debe de quedar muy claro, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el Instituto Nacional Electoral, no podría permitirse que esto vuelva a suceder; y por eso creo que sí debe de hacerse una investigación en el Órgano Interno de Control del Instituto y determinar cuáles serían las sanciones correspondientes.

Esta situación de remitirlo al Órgano Interno de Control del Instituto, como se dice en el Proyecto de Resolución, encuentra su fundamento en la Resolución de la Sala Superior SUP-JDC-544/2017, en donde se dice justamente:

“...cuando el Instituto Nacional Electoral considere que la gravedad no ameritaría la remoción de los Consejeros Electorales Locales, lo que tiene que hacer es remitirlo al

Órgano de Control Interno para que ahí se analice cuál sería la sanción correspondiente...”

Y creo que es lo que procede en este caso, no por incumplir un Convenio suscrito entre el Organismos Públicos Locales Electorales y el Instituto Nacional Electoral el propio Instituto Nacional Electoral sería la autoridad competente para sancionar y para destituir a los Consejeros por este incumplimiento, creo que sería injusto, seríamos juez y parte, además, en una posible sanción por una falta que a nosotros mismos se nos pudo haber cometido por un incumplimiento del Convenio.

Creo que por eso lo correcto es dar vista al Órgano de Control Interno, desde luego estar pendientes de lo que realice este Órgano de Control Interno y, en su momento, de las sanciones que pudiera aplicar.

Sí coincido porque se dice en el Proyecto de Resolución que esta situación amerita una denuncia ante Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en algún momento y no tenemos noticia de...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... interno y en su momento de las sanciones que pudiera aplicar.

Sí coincido porque se dice en el Proyecto de Resolución, que esta situación amerita una denuncia ante Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en algún momento y no tenemos noticia de qué es lo que sucedió, creo que en el Proyecto de Resolución, sí debe de haber un Resolutivo, o bien, dar vista nuevamente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales sobre estas conductas, y solicitar información a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de lo que ha sucedido, de las denuncias que se hicieron en su momento, creo que esto es importante.

Sí coincido también en que debe de haber una vista al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, finalmente es la autoridad competente también de vigilar el resguardo de los datos personales y que se analice si hubo riesgo o no hubo riesgo de los datos personales por esta utilización que se hizo de los datos en la Lista Nominal en este caso en Quintana Roo en el año 2016.

Algo que debe de quedar muy claro es que esto no volverá a pasar, en el sentido de que las listas, justamente en el 2016 fue cuando se modificaron, cuando modificamos los Lineamientos AVE y solamente ahora contienen los nombres de los ciudadanos ordenados por sección electoral, es decir, ya no tienen como sí tenían estas listas de Quintana Roo, otros datos personales como el domicilio, la foto, etcétera, cuestión que ya no contienen las Listas Nominales y por eso creo que podemos estar tranquilos, principalmente la ciudadanía, de que las listas que se estarán proporcionando para este Proceso Electoral, para las próximas elecciones del 1 de julio ya no son las mismas listas que contienen los datos personales que antes contenían estas Listas Nominales.

Finalmente, solamente reiterar que estaría de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución, como se está proponiendo por la unidad de lo contencioso electoral.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero manifestar mi conformidad con el Proyecto que se nos presenta por las siguientes circunstancias, creo que no tenemos que perder de vista, es cierto, que nosotros estamos determinando que hay una infracción, hay una infracción a las reglas previstas para el manejo del uso, sí es cierto, se está definiendo eso, pero también tenemos que tener presente que por definición de un órgano jurisdiccional, la Sala Superior en este tipo de casos se nos ha señalado que cuando la infracción no sea de tal gravedad nosotros lo

único que podemos poner como sanción es la remoción, que no hay sanciones intermedias.

Y este es un punto relevante porque justo aquí es lo que se está viendo en esta Resolución, ¿hay infracción? Sí, sí es cierto, hay una infracción, pero no basta la infracción, se tiene que determinar la culpabilidad, la antijuridicidad y la responsabilidad, y creo que aquí estamos definiendo muy claro estos aspectos respecto de, tanto la Consejera Presidenta, como los Consejeros denunciados, también en esa parte.

También creo y tenemos que tener clara una premisa normativa en este tipo de procedimientos, el Sistema Nacional Anticorrupción ahora vincula también a los contralores y en esa lógica es como la Sala Superior señala que debemos remitir a esos órganos de control las definiciones que haya infracciones administrativas.

Me parece que se está determinando y se está haciendo cargo que hay una infracción porque, efectivamente, de acuerdo con la normativa interna del Instituto no había posibilidad de que se realizaran esos actos, pero también, una vez determinada infracción tenemos que tener muy bien claro la responsabilidad...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... del Instituto no había posibilidad de que se realizaran esos actos.

Pero también, una vez determinada la infracción, tenemos que tener muy bien claro la responsabilidad de cada uno y los alcances que también debemos tener respecto de las cargas probatorias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Se señala que existe un conocimiento privado por parte de uno de los miembros de este Consejo General.

Sin embargo, es un principio básico, y por el debido proceso, que el conocimiento privado de ninguno de nosotros puede ser incluido para determinar las responsabilidades de cada uno de los sujetos que están siendo señalados como responsables.

El segundo punto también es que aquí está, que se quedó definido este espacio, la captura de estos datos en una autoridad, no estamos hablando de personas extrañas, aquí quienes están son las autoridades que por antonomasia llevan el principio de buena fe en su forma de actuar, salvo prueba en contrario.

Y además en un procedimiento de este tipo no basta la prueba, no basta este principio de buena fe, viene el principio rector que “yo soy la autoridad, debo de mostrar el principio que tú estás infringiendo la Ley”.

En este caso coincido plenamente con el Consejero Electoral Marco Antonio Baños en que la inferencia que se podría decir dónde están los datos, no es accesible para que nosotros podamos determinar que hay un uso indebido de los datos.

Y el tercer punto, creo que es el más relevante, determinada la falta, determinada ya una culpabilidad, vamos a ver qué tipo de sanción.

Y aquí la remoción es la sanción máxima y es la única que puede aplicar este Consejo General. No obstante, que el Consejo General había tenido una mirada de un intermedio de sanciones, esa decisión fue revocado, y lo único que se nos dijo es “circunscríbete a solo la aplicación de la máxima sanción”.

En sesiones pasadas juzgamos una conducta similar respecto de otros sujetos imputados. Y la preguntaría sería, ¿aplicamos la máxima sanción a pesar de que teníamos evidencia que esos datos sí habían sido públicos? No, nos quedamos en un intermedio de sanción, pasamos al tercer nivel de sanción. Eso no lo podemos hacer en este caso. Lo único que podríamos hacer es aplicar la remoción.

Y coincido en que los elementos, sí, sí está acreditada, plenamente acreditada la infracción, porque no tenían esas posibilidades, sí está plenamente acreditado que se

capturaron unos datos, que existe una base de datos, que hubo un diálogo entre la Presidenta, entre las áreas. Sí está acreditado, nos hacemos cargo de eso, en el Proyecto de Resolución se establecen esas premisas, ya lo Leyó textualmente en algunas partes el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Ahora el tema es qué sanción les corresponde a las personas que infringieron los Lineamientos establecidos por este Instituto y la propia normativa, la legal.

Sin embargo, creo que las condiciones no nos dan para ir para ese extremo, tenemos que tomar en cuenta los errores de apreciación o quien juzgará en su momento, que será la Contraloría...

Sigue 27^a. Parte

Inicia 27ª. Parte

... para ese extremo, tenemos que tomar en cuenta los errores de apreciación, o quien juzgará en su momento, que será la Contraloría, y aquí, ¡ajo!, sí es importante resaltar que en este nuevo Modelo anticorrupción las contralorías tiene un papel importante que desempeñar en torno a las conductas de los servidores públicos, de todas y todos los servidores públicos, será quien le tocará juzgar si hubo algún error vencible, algún error invencible, si hubo circunstancias que atenúen alguna sanción o que agraven la sanción.

Pero lo que tenemos aquí en la vista, a mí me parece que lo probado, los hechos probados no dan para que lleguemos a la máxima sanción, que es la remoción. Y como siempre les he dicho, esto implicaría en materia penal, si estuviera permitida, aplicar la pena de muerte, y me parece que los hechos probados y las conductas no están para que lleguemos a ese grado de sanción.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

También coincido con el sentido del Proyecto de Resolución, quisiera simplemente contextualizar qué fue lo que ocurrió, porque si solo se habla de cosas prohibidas en general y de cosas prohibidas con la Lista Nominal, hemos discutido en otras sesiones, estamos revolviendo hechos y, a río revuelto de argumentos, ganancia de especuladores y no de la comprensión.

La Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo señala en su artículo 48 que la Dirección de Organización deberá rendir a la Junta General un Informe Estadístico sobre las Elecciones, en términos de la presente Ley, la Unidad de Informática, el artículo 57 tiene entre sus atribuciones recopilar datos de los órganos del Instituto para la elaboración de la numeralia y estadística correspondientes, de tal manera que no estamos en el vacío legal.

Y qué es lo que hicieron los Consejeros Electorales, qué es lo que estaba haciendo el Organismo Público Local; una estadística de participación. Miren ustedes, este Consejo General mandata la elaboración de distintos estudios, por ejemplo, el estudio muestral sobre la participación ciudadana en 2015, es el más reciente de una Elección Federal.

Lo mandatamos y luego lo conocimos. ¿Qué le exigimos a nuestras áreas que hagan? Que nos den los principales resultados de la participación ciudadana ordenados por

condición de voto y sexo, entidad federativa, Distrito Electoral, condición de voto y edad, también por entidad federativa y Distrito Electoral, además, por tipo de sección electoral.

Entonces nos interesa saber en cada Distrito y en cada estado si votan más las mujeres que los hombres, cosa que con alta frecuencia ocurre, si votan más las personas adultas que los más jóvenes...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... las mujeres que los hombres, cosa que con alta frecuencia ocurre, si votan más las personas adultas que los más jóvenes, o cuál es el comportamiento de los adultos mayores, y cuál es la participación de la ciudadanía según el tipo de sección, si son rurales o urbanas.

Ésta es información útil que nosotros mandamos a hacer y que el Organismo Público Local estaba también generando, aunque yo coincido con el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, que no hicieron un Convenio con nosotros para que les permitiéramos hacerlo y que les faltó cuidado.

Pero de ahí a que se haya generado información como se ha dicho aquí, para tener represalias a la gente por el sentido de su voto, por favor, no tiene nada que ver el sentido del voto con los datos del Listado, las boletas son unas y el Listado es otro; de tal manera que, ¿qué estaban haciendo? Una estadística electoral válida, necesaria, útil que nosotros mandamos a hacer.

¿Les correspondía a ellos hacerla? Ellos interpretaron que sí, pero no tuvieron el cuidado de hacer un Convenio específico con nosotros.

Ahora, creo que sí es importante saber si los datos personales estuvieron expuestos. Yo no conozco una sanción a un partido político impuesta por este órgano en donde no se haya demostrado exposición del Padrón Electoral, por ejemplo, o del Listado Nominal. No, hemos acreditado ante cuántos, pero sí hemos dicho: “aquí estaba accesible públicamente”, y eso lo hemos probado.

Aquí no estamos probando, nadie ha probado que se hayan expuesto los datos, y un principio de toda discusión racional, es decir, aquella que no está basada en actos de fe, en creencias, que puede acabar siendo la base de supercherías, es que quien afirma prueba y la negativa no necesita afirmación.

Voy a decirlo en una caricatura, si alguien aquí llega y me dice que se encontró un fantasma allá afuera, yo le voy a decir que no, que los fantasmas no existen, y la carga de la prueba es para el que anda diciendo que existen los fantasmas. Eso es un Sistema básico de toda discusión racional y, por lo tanto, también es básico en los procedimientos donde hay acusaciones, el que acusa prueba, y si a alguien se le va a sancionar es porque se está probando que cometió un daño a un tercero.

¿Y aquí se expusieron los datos personales? No hay prueba alguna de que esos datos personales hayan sido expuestos y vulnerados, por lo tanto, yo aquí difiero de mi colega el Consejero Electoral Enrique Andrade, porque si nosotros en el Proyecto de Resolución estamos diciendo que los datos personales no fueron expuestos y que, por lo tanto, por eso no estamos sancionando a los Consejeros, para qué le damos vista al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) si nuestra conclusión es que los datos no fueron expuestos.

Y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) tan está al tanto que lo mencionamos porque la persona que inició la denuncia también acudió a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) tan está al tanto que lo mencionamos porque la persona que inició la denuncia también acudió a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).

Ahora, ¿es grave que un Organismo Público Local haga estadística electoral? Es necesario si lo hace bien, si sigue un método de acuerdos y todo un protocolo para trabajar con estos datos y es lo que no se hizo, y, por lo tanto, hay una vista al Órgano de Control correspondiente.

Pero déjenme poner un supuesto. La elección en la Ciudad de México este año va a ser el cómputo, empieza el domingo en la noche, quizá sea necesario que nosotros hagamos un Acuerdo específico para la Ciudad de México, a efecto de que si hay boletas o actas equivocadas en nuestros paquetes electorales se los demos antes. Si nos vestimos con el uniforme de gala de la santa Inquisición y no permitimos ninguna flexibilidad, estaríamos anunciando que todo cambio al Reglamento de Elecciones, para entender una situación particular de un Organismo Público Local, va a traducirse en sanciones. Y creo que no.

Si se establecen protocolos y se hacen acuerdos, adelante. Se descuidaron, no lo hicieron, pero de ahí a la pena máxima, creo que hay una larga distancia.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Permítanme intervenir de manera muy breve, solamente para posicionarme respecto del Proyecto de Resolución que nos ocupa, y coincido con lo que se ha señalado por varios de los colegas.

Parto de lo que la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala ha planteado. Creo que no tenemos que perder de vista que a pesar de que este Consejo General en algún momento planteó la posibilidad de una serie de sanciones diferenciadas, asumiendo que la remoción que está planteada en la Ley es la máxima sanción posible para un Consejero Electoral en el ámbito Local, en el ámbito administrativo, pero que fue revocada por el Tribunal Electoral, como ya nos señalaba la propia Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Más aún, creo que hay que poner un énfasis en lo que ella misma señalaba. Hoy estamos, a diferencia incluso de cuando nosotros aprobamos aquel Acuerdo, ante un nuevo régimen de responsabilidad de los servidores públicos, derivado de las Reformas dentro del así llamado Sistema Nacional Anticorrupción que le dan nuevas competencias a los órganos internos de control. ¡Vaya! De hecho, nuestro Órgano Interno de Control, hoy que, por cierto, nota al pie, sirvió de Modelo para la definición de los Órganos Internos de Control que la propia Reforma mencionada adopta, tiene competencias renovadas en el fincamiento de eventuales responsabilidades de los servidores públicos, en este caso de

este Instituto. Y lo mismo vale para el Órgano Interno de Control del Órgano Electoral de Quintana Roo.

El dilema, suponiendo una irregularidad, y la hay ahora, pero el problema, y eso es el punto, es determinar el calado de la misma, el impacto de la misma, la gravedad de la misma, es que nosotros tenemos competencia para remover cuando haya sanciones o irregularidades que ameriten esa sanción; pero eso no quiere...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... impacto de la misma, la gravedad de la misma, es que nosotros tenemos competencia para remover cuando haya sanciones o irregularidades que ameriten esa sanción, pero eso no quiere decir que seamos la única instancia, la luz del nuevo Sistema competente para definir si hay algún otro tipo de sanción correspondiente a algún tipo de actitud u actuación contraria a la Legislación.

Creo que ese es un primer punto que vale la pena subrayar.

Segundo punto, hago mía también las reflexiones de mis colegas en el sentido de precisar cuál es el tipo de responsabilidad que supone el caso que estamos analizando y no es que se haya puesto en riesgo los datos del Padrón Electoral, por cierto, datos a los que legalmente tiene acceso, dicho Órgano Electoral Local, entonces porque su función de órgano coorganizador de las elecciones; de lo que estamos hablando, como se ha señalado es el del uso de ese Listado para realizar una estadística, no se puso en riesgo el Padrón Electoral y quien afirme lo contrario me parece que está desvirtuando los hechos.

Tercero, como lo dijo el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, me parece que en todo caso, para proceder a ese uso estadístico del Padrón Electoral lo que debió haber hecho el Órgano Electoral Local en todo caso era signar un Convenio con el propio Instituto Nacional Electoral para eventualmente avanzar en ese sentido, cosa que no ocurrió, ese es el tamaño de la gravedad, de la irregularidad, me parece que estamos planteando, digo para ser muy objetivos y sin querer revestirlo en expresiones que magnifican o pretenden magnificar un hecho que es bien concreto y que es ese que estamos señalando.

Dicho lo anterior, me parece, en síntesis, que vista la competencia de este Instituto, reducida a determinar si las eventuales conductas indebidas de los integrantes de los Organismos Públicos Locales ameritan o no una remoción, visto el hecho de la eventual irregularidad, de la irregularidad que nos ocupa y visto el hecho de que no somos el único órgano competente para eventualmente determinar sanciones por irregularidades administrativas cometidas por servidores públicos, me parece que la lógica del propio Proyecto de Resolución de darle vista al Órgano Interno de Control para que, en su caso, en el ámbito de su competencia determine si las irregularidades son objeto de algún tipo de sanción que evidentemente y lo comparto no es la remoción, me parece que es consecuencia procedente.

Y acompañaría la reflexión que ha hecho el Consejero Electoral Ciro Murayama respecto a que, al no haberse puesto en riesgo datos personales, no tendría sentido, me parece darle vista al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que es competente para cuando haya un eventual riesgo, una puesta en riesgo de los propios datos personales.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante de MORENA.

El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas: Gracias, Consejero Presidente.

Lo que pasa es que sí también se hace referencia a hechos, ¿no? O sea, ver hechos.

Tengo aquí la estadística de 2016, precisamente la que ahora se dice, pero fíjese que pasa una cosa muy chistosa, no tienen ni edad ni sexo, los datos que en teoría estaban recabándose no se ven, así como que reflejados y si ustedes ven la estadística en realidad es un ejercicio que...

Sigue 31^a. Parte

Inicia 31ª. Parte

... en teoría ni edad ni sexo, los datos que en teoría estaban recabándose no se ven así como que reflejados y si ustedes ven la estadística, en realidad es un ejercicio que con los datos de las actas puede ser totalmente sacado, no veo dónde están los datos del Estudio.

Ahí les paso la liga después para que vean o la pueden ustedes bajar de la página del Instituto para que vean dónde está como hecho objetivo el supuesto estudio, claro, es construir la justificación y además habría que decir que inmediatamente la Junta Local del Instituto Nacional Electoral salvaguardó las Listas Nominales, porque ahí nadie sabía eso, fue una acción deliberada.

Veo que no hay voluntad que, incluso, el asunto se pretende ver desde el punto de vista de hechos negativos cuando hay una serie de datos que nos permiten llegar a otra conclusión, ni siquiera vista al INAI, ¿por qué? Porque están determinando que no hay datos inmiscuidos de manera irregular, tampoco hay por qué ir a ver servidores que tienen datos personales, porque ahí está todo resguardado, no pasa nada.

Triste y desafortunada, creo, la conclusión a la que se está llegando, yendo de nuevo a hechos concretos.

En “Luces del Siglo”, que es una revista que se edita ahí en Quintana Roo, hay un dato que cito como un hecho, dicen que el Contralor Adrián, al que le van a dar vista, Adrián Díaz Villanueva, además de no haber cumplido, la edad de Ley, pero eso ya fue, para ser nombrado Contralor, también era, digo, todos se conocen ahí, yo no lo estoy diciendo, viene en un reporte de “Luces del Siglo”, compadre de Roberto Borge Angulo.

Ahí va a caer muy bien en esa contraloría con ese Sistema tan bueno de nombramientos y va haber muchas sanciones seguramente con este funcionario ahí resolviendo. Y el asunto va reduciéndose y va diluyéndose.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Me quiero referir a la vista que se está dando en contra de la Dirección de Organización y la Dirección de Informática, efectivamente, se da vista en contra de Direcciones, y no de personas específicas.

Creo que si no sabemos de quién es la responsabilidad se debería de dar la vista en contra de quien resulte responsable que trabaje en estas Direcciones, pero no en contra de las Direcciones.

Si estamos de acuerdo en eso, me parece que es indispensable que se dé vista en contra de los titulares de la Dirección de Organización y la Dirección de Informática, únicamente que hay que tomar en cuenta que la actual titular de la Dirección de Organización, no estaba cuando acontecieron los hechos, ella fue nombrada el 30 de noviembre de 2017.

A mí me parece también que tenemos que dar vista en contra de las 25 personas involucradas en el tratamiento de la información, 25 personas dentro de las cuales además hay personal del Órgano Interno de Control, porque la Consejera Presidenta como pidió ayuda a otras áreas para terminar rápido de hacer la extracción de datos personales de la Lista Nominal, tuvo que apoyarse en áreas que no estaban directamente involucradas en hacer las estadísticas, entre ellos hubo personal del Órgano Interno de Control.

Me parece que tendríamos que dar vista en contra de estas 25 personas que hicieron el tratamiento ilegal de datos personales...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... involucradas en hacer las estadísticas, y entre ellos hubo gente de la Contraloría, pero me parece que tendríamos que dar vista en contra de estas 25 personas que hicieron el tratamiento ilegal de datos personales.

Con relación a la vista al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no tendría yo ningún inconveniente, porque más allá de que se diga que no se expusieron datos personales, lo que sí hubo fue un tratamiento de datos personales, se tomaron los datos de la Lista Nominal y se extrajeron algunos y se pusieron en otra base de datos.

Pero hay que tener en cuenta que los hechos acontecieron antes de que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tuviera competencia en materia electoral. Entonces, me parece que lo que podríamos hacer es darle vista, pero sobre todo por la conservación de los datos que tienen todavía hasta la fecha en su servidor.

Efectivamente, en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales ya tienen una carpeta de investigación, pero creo que no estaría de más también dar vista en este caso porque puede haber mayores elementos que puedan nutrir esa carpeta de investigación por estos hechos.

Estoy convencida que en este caso hubo un tratamiento ilegal de datos personales y la conducta, desde mi punto de vista, no se constriñe al hecho de haber capturado estos datos y vaciarlos a una base, la conducta comenzó desde el momento en que personas tuvieron a la vista una Lista Nominal con datos personales de gente que era identificable, desde ese momento, para mí, comienza la conducta infractora. Además estamos ante un hecho continuado, porque todavía a la fecha, sin ninguna justificación, tienen guardada esa información en un servidor.

Hay que mencionar que los datos que tienen guardados corresponden a casi 20 mil ciudadanos y ciudadanas, específicamente, 19 mil 823 registros. Yo creo que sí se acredita que hacen un mal uso de esta información, que no tuvieron el debido cuidado, porque de entrada quemaron esta información en un CD, la información que capturaron la copiaron en un CD, que fue lo que mandaron aquí como prueba los mismos Consejeros Electorales del Organismos Públicos Locales Electorales. Me parece que en un CD no se puede generar una cadena de confianza y no era adecuado que este tipo de información se copiara en este tipo de documentos.

Ahora, además, el representante de MORENA ha dicho que efectivamente, no se utilizaron estos datos para las estadísticas, para el estudio que se presentó, eso es cierto, y fue algo que yo mencionaba, me parece que esto debe ser un agravante y no un atenuante porque a final de cuentas hicieron un tratamiento ilegal de datos personales que no lo llevó a ninguna finalidad, y de todas maneras, reconocen que como no tienen completos los datos, no pudieron extraer todos los datos que necesitaban de la Lista

Nominal, por eso no los utilizaron para el Estudio y por lo tanto, no sé por qué los guardaron.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera recordar a este Consejo General el precedente de la entonces Presidenta del Organismos Públicos Locales Electorales de Colima, quien salió a dar, un supuesto resultado de una Elección de Gobernador. Y se dijo en reuniones, por cierto, de Consejeros Electorales, que para eso estaba el Programa de Resultados Electorales Preliminares y que para eso estaban los conteos rápidos. Es decir, que no siguió un camino institucional ya bastante probado, y pues, que sí se tenía que ir, dejar el cargo, ser removida.

Aquí pasa algo similar, se ha reconocido por quienes han hecho la defensa del Proyecto de Resolución, que no se siguió un protocolo, que no se ajustó a un Convenio con esta institución, que sí dejó de seguirse un cauce institucional.

Creo que, incluso...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

... no se ajustó a un Convenio con esta institución, que sí dejó de seguirse un cauce institucional. Creo que incluso por el hecho mismo hasta era menos fuerte, relevante, lo sucedido con esa entonces Presidenta de Colima, temerariamente salió a dar el resultado, pero aquí se trató de datos de todos los ciudadanos que estaban en la Lista Nominal, y ciudadanas de toda una entidad federativa.

Creo que si se ve a la luz de lo que ya hemos tenido y conocido en este Consejo General, debiera resultar grave y no buscar la forma de sostener como dice el Proyecto de Resolución, que no es de una entidad suficiente, que hay otras instituciones, pobre Instituto Nacional Electoral, cada vez se le están restando más sus atribuciones.

Creo que ahí hay una consideración importante que rehacer, recordando el caso Colima.

Y se ha dicho aquí que es cierto que están con la obligación de hacer una estadística por parte de esta institución Local, nadie niega esa situación, claro que pueden hacer estadística, el gran problema aquí es que copiaron la Clave de Elector, está reconocido por ellos mismos, ni siquiera el Instituto Nacional Electoral para hacer esa estadística copia la Clave de Elector de las ciudadanas y los ciudadanos que fueron a votar. No es lo mismo ver una Lista Nominal de cuántos que están ahí o cuántas personas, ver cuántas mujeres votaron, cuántos hombres votaron, irlo subiendo a un Excel, a copiar tal cual la Clave de Elector.

Creo que no se quiere reconocer el hecho grave que hubo un uso indebido con estas particularidades de datos personales.

Sí acompañaría la vista al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales porque sería muy valioso conocer lo que ellos pudieran decirnos, cómo están haciendo esa estadística los Organismos Públicos Locales electorales y cómo la hacemos nosotros y que se pronuncie la autoridad correspondiente al respecto. Yo creo que ahí tienen mucho que decirnos por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, si la firma correcta de hacer estadística es quedándose los Organismos Públicos Locales Electorales con la Clave de Elector.

También acompañaría por la razón que mencionó la Consejera Electoral Dania Ravel, la vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. Creo que una cosa es que tengan hoy por hoy una carpeta, y otra cuestión es que le aportemos todas las constancias que hemos seguido integrando a nuestro propio expediente.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Eduardo Aguilar, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Eduardo Ismael Aguilar Sierra: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, Consejeras y Consejeros, personas en la sala y quienes nos ven en medios de comunicación.

Simplemente señalar 3 temas:

Primero, los resolutivos son muy claros y advierten que no ha lugar a la remoción, pero sí advierte que se envía el expediente al Órgano Interno de Control correspondiente para efecto de que, en su caso, se valore una sanción correspondiente porque sí hay una falta existente, lo cual nos parece, de entrada, que reconoce la comisión de un ilícito de orden electoral, lo cual vale la pena volver a dejarlo claro en esta mesa...

Sigue 34ª. Parte

Inicia 34ª. Parte

... de entrada, que reconoce la comisión de un ilícito de orden electoral, lo cual vale la pena volver a dejarlo claro en esta mesa.

Segundo lugar, sí es un caso frontera, es un caso donde hay una cierta violación o hay una violación a la Legislación y hay una violación al tratamiento de los datos de los mexicanos. Yo en esta lógica sí debe señalar que tengo claro que este Órgano Electoral no es la instancia penal adecuada, ni tampoco la instancia en materia de datos personales, pero yo sí considero, acompañando a varios Consejeros Electorales, que el solo hecho de dar vista en nada afecta a que se lleven a cabo las indagatorias correspondientes, ni tampoco implica que el dar vista asume este Consejo General que hay un ilícito y que hay una violación al tema de datos personales, simplemente el solo hecho de que las autoridades responsables de las materias correspondientes, en términos constitucionales, valoren y validen si hay o no una falta, no está haciendo este Consejo General ningún ejercicio de inquisición, ni tampoco está haciendo este Consejo General ningún ejercicio para determinar de manera anticipada la culpabilidad en uno u otro caso.

Cualquier persona es responsable de, cuando hay la posible comisión de un ilícito hacerlo del conocimiento a las autoridades, y en este caso si hay un Resolutivo que dice que se da vista a algún término de control para que en su caso se sancione, pues por qué no también dar vista a los órganos penales y de datos personales a que realicen las mismas valoraciones, sin con eso señalar que haya una comisión. Y simplemente me remito al artículo 8 de la Ley General de Delitos Electorales, el cual dispone que es una falta penal sancionable cuando se altera en cualquier forma, sustituye, destruya, comercialice, o se haga uso ilícito de documentos relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Lista de Electores, simplemente que se valore por las instancias.

Se ha señalado que ya es de conocimiento, bueno, si en esas investigaciones, si en este documento de aproximadamente 217 hojas hay mayores elementos, me parece que es una irresponsabilidad que no se den, que no se hagan del conocimiento a la autoridad para que en todo caso se anexen al expediente penal que ya está, en todo caso, en curso.

Por lo tanto, me sumo a la propuesta de algunas Consejeras y Consejeros Electorales en que simplemente se dé vista, dejando claro que eso no implica evidentemente una sanción anticipada ni mucho menos, mediáticamente, la existencia de una comisión de un ilícito.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Licenciado Eduardo Aguilar.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Se ha señalado en esta mesa por quienes defienden el Proyecto de Resolución que sería razonable permitir una flexibilidad sí tenemos protocolos tomados, sí hay acuerdos en los que se basa en las decisiones, el problema es que no existieron protocolos, no existieron acuerdos, y no hubo una permisión para el uso de las Listas Nominales en los términos que fueron empleadas por parte del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Hay, este Instituto fue quien le entregó las Listas Nominales y se las entregó con fines específicos. Sin duda, hay cantidad de discrepancias entre las Legislaciones Locales y la Legislación General, respecto de distintos temas, y hay ocasiones en las que se tiene que hacer una interpretación...

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... sin duda, hay cantidad de discrepancias entre las Legislaciones Locales y la Legislación Federal, respecto de distintos temas, y hay ocasiones en las que se tiene que hacer una interpretación, solamente esa interpretación se establece ex ante, es decir, se establece una interpretación que permite que se lleve a cabo una actividad con las medidas de seguridad correspondientes.

¿Para qué se les entregó la Lista Nominal? No se les entregó para que hicieran una estadística, se les entregó para que pudiera ser empleada el día de la Jornada Electoral y con posterioridad al empleo el día de la Jornada Electoral tenían que devolverla a esta autoridad.

No se trata de ser flexibles o no ser flexibles, se trata de cuidar y resguardar la información que esta institución da con fines específicos, y en este sentido voy a retomar una parte que señala el Proyecto de Resolución, dice que después de señalar que no está acreditada la negligencia porque no se advierte que se haya afectado una obligación a un deber de cuidado que sería, digamos, esperable como diligencias ordinarias de una persona razonable, que bueno, aquí yo primero pensaría en una persona razonable, si tiene un Convenio firmado en el que expresamente se dice para qué se pueden emplear las listas, pues lo razonable sería que se empleara para los fines expresamente previstos y que no se le diera un fin distinto y expresamente se señala en el Proyecto de Resolución como lo señalé en la primera intervención, que ni la Legislación Federal, ni la legislación Local permitían este uso de los Listados Nominales.

Esta es una afirmación categórica que se hace en el Proyecto de Resolución que posteriormente señala que el uso de esa información pues no fue tan grave.

También se señala en el Proyecto de Resolución que no está acreditado que la Consejera Presidenta incurriese en una ineptitud, ya que para que ello ocurra debe tenerse acreditado plenamente, dice, que el servidor público actuó en franca e innegable desviación de la legalidad, bueno si el Proyecto de Resolución párrafos antes dice que el Marco Jurídico Federal aplicable del mismo no es posible desprender facultad alguna en favor del Instituto Electoral de Quintana Roo para el libre uso del Listado Nominal y luego dice que el Marco Jurídico Estatal aplicable, ni el Programa Operativo Anual establece en facultad alguna en favor del Instituto Electoral de Quintana Roo para el libre uso del Listado Nominal pues me cuesta un poco de trabajo que estemos diciendo que no haya una franja de desviación de lo que establece la Legislación sobre la materia.

Reiteraría en este punto, estamos hablando de datos personales y precisamente porque estamos hablando de datos personales es por lo que se tienen tantos cuidados y por esos los Lineamientos que establece esta institución para el uso por parte de los servidores públicos de esta institución, de los partidos políticos, de las representaciones de candidaturas independientes y de los órganos electorales locales es tan precisa, es tan clara, es tan estricta, porque lo que se está empleando son datos que las ciudadanas y los ciudadanos entregaron a esta institución, también con fines específicos y que esta

institución es la obligada en principio a garantizar que no se salgan en su uso del marco legal.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Bueno el caso de Colima es un caso completamente diferente, distinto al que estamos ahora discutiendo, es un tema donde hubo una noticia respecto a que se había modificado el resultado arrojado por el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de Gobernador, la Consejera Presidenta dio a conocer en ese momento una noticia equivocada en el sentido de que había ganado un candidato distinto al que en rigor había ganado...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

... Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de Gobernador, la Consejera Presidenta dio a conocer en ese momento una noticia equivocada en el sentido de que había ganado un candidato distinto al que en rigor había ganado, confundió un resultado de un cómputo municipal con el resultado total de la Elección.

Por cierto, esa declaración en la sentencia correspondiente del Tribunal Electoral dijo que no había afectado el desahogo de la Elección, pero después cuando calificó por sí misma la conducta en un recurso distinto, dijo el Tribunal Electoral que la conducta en sí misma era grave y por eso se destituyó a esa persona.

Pero era un tema completamente diferente, éste es un asunto de otra naturaleza.

Y entre más escucho los argumentos de mis colegas, más me convengo de que es correcto el Proyecto de Resolución y que debe darse la vista a la Contraloría, se dice aquí sobre la mesa que el hecho de que se haya grabado la información en un CD para remitirla aquí a esta institución demuestra el uso indebido de los datos. Por lo menos esa afirmación es imprecisa, por no decir falsa, porque el hecho concreto es que esta institución mediante oficio le requirió a ese Instituto esa información, se la pidió expresamente la institución en el desahogo de procedimiento, le dijo: A ver, ¿qué información fue la que generó? Y remita la información correspondiente para que sea evaluada.

El requerimiento específico dice: "Informe de manera pormenorizada los datos que fueron reproducidos de la Lista Nominal y remita, en su caso, la documentación que acredite su dicho". Claro que si el órgano electoral está sosteniendo que lo hizo con fines estadísticos y que sólo capturó ciertos datos, lo remitió en un CD, ¿cómo pretendían que lo remitiera? ¿En una fotocopia? ¿Cómo se pretendía que se hiciera?

Esa parte me parece que tiene que ser valorada en su justa dimensión.

Por lo pronto, para mí ese no es un dato que demuestre que hay una irregularidad en el uso de los datos que estamos ahora discutiendo.

Y otro aserto que hay aquí sobre la mesa, dice que como no hubo esos protocolos previos, dado que eso es ex ante, justamente por eso estamos coincidiendo en que es una conducta irregular. O sea, si hubiese habido los famosos protocolos a los que yo me referí, el Convenio, alguna autorización vía Acuerdo de parte de esta institución, una consulta autorizada por esta institución; entonces no estaríamos aquí discutiendo el tema, para qué le damos vueltas al asunto, no estaríamos discutiendo el asunto; justamente porque no hubo ese protocolo, porque no hubo esa consulta previa, porque no hubo esa autorización previa, es que estamos aquí dándole vueltas y vueltas al asunto, cuando me da la impresión está bien claro de qué se trata la problemática.

Creo que el Proyecto de Resolución es correcto, lo voy aprobar en sus términos, de mi parte tiene mi respaldo en los términos en que ha sido presentado a la consideración de este Consejo General.

Lo demás lo digo con mucho respeto, también hay que revisar con claridad lo que dice la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, emitida por el Congreso, que le establece obligaciones a la Dirección de Organización Electoral para presentar esos datos de tipo estadístico, revisen el artículo 48, numeral 6 de dicha Ley, pero en unos casos se permite y en otros no.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Pelearse con molinos de viento es genial en la literatura clásica...

Sigue 37ª. Parte

Inicia 37ª. Parte

... Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Pelearse con molinos de viento es genial en la literatura clásica, pero puede resultar un tanto fuera de lugar para buscar cuadrar los argumentos propios en una sesión de este tipo.

A ver, la reflexión sobre la racionalidad era acerca de la prueba de si se expusieron los datos personales o no, no sobre si esta autoridad debe de velar porque se cumpla su Reglamento. Y como estamos diciendo que no se cumplió, estamos mandándolo a la Contraloría.

Aquí nadie ha dicho que estuvo bien hecho lo que se hizo, estamos diciendo que para que hubiese sido bien hecho se necesitaba un Convenio y una autorización expresa y un protocolo que se siguiera de manera muy precisa. Como en efecto, encontramos que eso no se hizo, estamos considerando que el Órgano Interno de Control conozca el asunto para imponer una sanción que es distinta a la destitución.

Aquí nos hemos pronunciado por destituir Consejeros Electorales, uno: cuando en una contienda muy cerrada, en efecto, se desconocen los instrumentos propios que da la Ley como son los Conteos Rápidos y el Programa de Resultados Electorales Preliminares para dar información sin sustento, cuando se generó una Lista Nominal para votar en el extranjero, vulnerando el derecho al voto de los ciudadanos, cuando se ha incurrido en actos de nepotismo, pero aquí lo que tenemos es un descuido para generar una estadística, una estadística que tiene base en lo que la Ley Orgánica le mandata.

Lo que necesitaban hacer para volver compatible las restricciones a nivel Federal y su obligación a nivel Local, era buscar un Convenio específico y ese Convenio no se buscó.

¿Por eso vamos a descabezar al Organismo Público Local? Yo creo que conviene una sanción de otra naturaleza, interna, para que sean muy pulcros en la generación de la estadística.

Y nada más para precisar, yo dije de las elecciones federales, y no hubo elecciones federales en 2016, me refería a las últimas, a las de 2015, y ahí sí viene la información que yo dije, entonces, no se vale cambiar de Elección para acomodar el argumento a modo, ahí está la estenográfica que yo desde el principio me referí a las elecciones federales, a lo que acordó este Consejo General y que esta información por sexo y edad de la participación, que solo se puede generar a partir de los cuadernillos de los listados nominales, es una información que nosotros explotamos, trabajamos y difundimos con fines de conocimiento a la participación electoral, y si en el futuro alguien lo quiere hacer desde un Organismo Público Local, tendrá que hacer un Convenio específico con nosotros para que sea muy pulcro, muy cuidadoso y no estar en una situación como esta.

Fuera de ahí, la verdad es que no veo la gravedad que algunos, pero cada quien votará...

Segue 38^a. Parte

Inicia 38ª. Parte

... la verdad es que no veo la gravedad que algunos ven, pero cada quien votará conforme a su consciencia.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para referir algunos detalles.

Efectivamente, el CD se mandó por un requerimiento que hizo esta autoridad, mi punto es que la información contenida en ese CD son datos personales y no le están dando un tratamiento adecuado, no se debería de reproducir en un CD, y lo que debió haber pasado y lo que esta autoridad debió haber requerido es hacer una visita y hacer la verificación y levantar un Acta Circunstanciada qué es la información que obraba en el servidor, porque además ahora no tenemos certeza de lo que nos dijeron, efectivamente, sea lo único que tienen, y tan no tenemos certeza que reitero, se está ordenando que se haga un borrado seguro de la información, pero no de la Clave de Elector que es lo único que ellos reconocen tener, sino de distintos elementos de la Lista Nominal.

Para mí esto me deja muy claro que no se tiene certeza de qué información es la que tiene el Organismo Público Local de Quintana Roo. Si se tiene certeza entonces dígase expresamente que borren exclusivamente la Clave de Elector sin los 3 últimos números que es lo que ellos reconocen tener, pero nunca se hizo la verificación; entonces, a mí me parece muy arriesgado que nosotros demos por cierto que exclusivamente capturaron esa información de la Lista Nominal.

Desde mi punto de vista se acredita un uso indebido de la Lista Nominal desde el momento en donde fue utilizada para algo distinto para lo que se les dio, para lo que expresamente se le entregó esa Lista Nominal.

La Consejera Presidenta del Organismo Público Local permitió que entraran al lugar donde estaba esa Lista Nominal para que se hiciera algo no autorizado por el Instituto Nacional Electoral y que además nos enteramos con posterioridad y derivado de una denuncia, nunca se nos avisó que iban a hacer eso, y fue algo que si bien estaba en su Ley, yo reitero, nos pudieron haber requerido en el Convenio que suscribimos con ellos, la autorización para que se pudiera hacer ese uso estadístico, y eso lo hubieran hecho con ayuda de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, no lo podían hacer tampoco ellos directamente.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, es estar como hablando de un mundo de fantasmas, la siguiente vez le mandamos al Organismo Público Local un ábaco, una cámara para que filmen la información y la manden, porque entonces, cómo le van a hacer para meter datos de 19 mil y fracción de personas, que son los datos que ellos extrajeron de la Lista.

Y luego, lo otro es absolutamente fantasmagórico, cometieron una infracción, pero no se demuestra, el problema es que nosotros no la demostramos, y la Consejera Electoral lo que está haciendo es argumentar sobre una cosa que no es correcta porque hicimos un requerimiento expreso de la información y el requerimiento no le dice: “no la mande en un CD, no la mande usted en fotocopias”, dice: “envíe usted la documentación que puede su dicho”, y ellos consideraron que era por la vía de ese CD.

Y, por otro lado, hay un tema que me genera todavía más desconfianza de esa argumentación porque se omite el punto central de esto, se trata de una institución pública la que generó la información en cumplimiento, por cierto, de un mandato de Ley, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del estado de Quintana Roo, en cuyo artículo 48, Fracción VI se dice con claridad que tienen que generar estos esquemas de estadísticas.

Ahora, que para cumplir ese mandato tenían que venir a generar un protocolo, un Acuerdo con nosotros, sí, por eso justamente estamos coincidiendo que es una información que no pasó por ese tamiz del Acuerdo previo...

Sigue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

... a generar un protocolo, un Acuerdo con nosotros, sí.

Por eso justamente estamos coincidiendo que es una información que no pasó por ese tamiz del Acuerdo previo con el Instituto Nacional Electoral, lo demás en verdad me parece que no tiene mayor posibilidad de hacerse prosperar como argumento.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

No podría coincidir en que es un tema de ser más o menos pulcros, no es un tema de pulcritud, es un tema de obligaciones y de debido resguardo de los datos personales de las ciudadanas y de los ciudadanos; es un tema de utilizar la información con la que cuenta, sí, una institución pública para los fines que tiene esa institución pública.

El hecho de que sea una institución pública no le da libertad para realizar de cualquier forma las actividades que considera y, sin duda, la Ley Orgánica establece que debe de hacer estadísticas, tan las estadísticas se podían hacer sin esa información que, de hecho, se hicieron sin esa información, porque después nos señalan que, bueno, se empezaron a recabar los datos, pero no acabaron, entonces, como no acabaron no terminaron utilizando los datos.

Pero el mandato de elaborar una estadística no traía implícito el uso de los datos personales. Podrían haberse utilizado siempre y cuando se siguiera un protocolo, siempre y cuando se firmara un Convenio, siempre y cuando se tomaran ciertas medidas, claro; pero este “siempre y cuando” no ocurrió. Y cuando este “siempre y cuando” no ocurrió es efectivamente lo que nos tiene en esta mesa.

No creo que es un tema menor y es un tema, insisto, de pulcritud o de detalle; es un tema del cumplimiento de las obligaciones y del deber de cuidado que tenía la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) precisamente en torno a datos tan sensibles como lo eran la Lista Nominal, que tienen una regulación tan estricta para todas las autoridades, no solamente para terceros que no son autoridades; y precisamente por eso no puedo compartir el sentido del Proyecto de Resolución, en el que el análisis parte de considerar que siempre y cuando no tengamos una utilización adicional, o una medida de seguridad que no fue tomada, acreditada, no es un situación grave el que haya habido un uso no permitido de los datos.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que todo está dicho en este punto que estamos conociendo, solamente sí decir que no creo que sea un tema menor, no es una situación que se hubiera remediado si se hubiera hecho algún Acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, porque justamente sí se hizo un Acuerdo con el Instituto Nacional Electoral y fue el Convenio que se firmó entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), en donde específicamente se decía para qué se les estaba dando la Lista Nominal, y no se les estaba dando para fines estadísticos ni para que cumplieran la obligación que les dice su Ley. Y esto fue la falta, éste es un incumplimiento del Convenio con el Instituto Nacional Electoral, no se pudo haber resuelto con otro Convenio que se hubiera hecho con el Instituto Nacional Electoral para permitir el incumplimiento del Convenio que se había hecho para la Elección.

Entonces, creo que tampoco es una cuestión menor, estoy de acuerdo con el Proyecto de Resolución, creo que se le debe dar vista a la Contraloría y que esta Contraloría Interna debe de valorar bien lo que pasó y, desde luego, emitir una sanción.

Ya no voy a insistir, desde luego, sí voy a votar a favor de que se le dé la vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), creo que ya fue explicado por la Consejera Electoral Dania Paola Ravel de manera suficiente, en el Proyecto de Resolución se dice que ya hay 2 carpetas de investigación iniciadas en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), y que éstas no han sido resueltas, creo que solamente por lo que se dice y no hacer nada, creo que no vale la pena, creo que si se dice en el Proyecto de Resolución hay que dar la vista para ver qué pasó con esas carpetas...

Sigue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

... en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y que éstas no han sido resueltas, yo creo que solamente por lo que se dice y no hacer nada creo que no vale la pena, creo que así se dice en el Proyecto de Resolución, hay que dar la vista para ver qué pasó con esas carpetas de investigación y si es necesario iniciar otras, y por otro lado también la Consejera Electoral Dania Paola Ravel ha explicado muy bien el por qué la vista al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que por supuesto yo coincido con ella, se tiene que hacer para determinar si es competente o no el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para conocer de esta situación y ver si hubo o no un manejo irregular de los datos personales.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Muy breve.

Sólo para que no quede sin ser atendido ese punto, se mencionó precisamente por el Consejero Electoral Enrique Andrade en su primera intervención que este asunto había pasado por Consejo General del Organismo Público Local, la realidad es que paso ex post, es decir se subieron Informes, pero ya una vez sucedidos los hechos, no es que el Consejo General de ese organismo haya autorizado la utilización de las Listas Nominales.

Y por otra parte, creo que si se ha reconocido que se tenía que haber seguido un cause institucional para generar esa estadística, por supuesto, no era desconocido para la Consejera Presidenta, la posibilidad de ir generando anexos técnicos al Convenio en general con esta institución, y finalmente para solicitar que en la vista que se está dando al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) se solicite que nos Informe el resultado del procedimiento que vaya a establecer, lo pido por lo siguiente porque en teoría con el nuevo régimen hasta a los órganos internos de control pudiesen remover, Consejero Presidente.

Entonces, más vale, digo no estoy diciendo que eso va a pasar, estoy diciendo que hay una razón por la que debiéramos, siempre que damos vista a un Órgano Interno de Control, solicitarles que nos Informen el resultado de dichos procedimientos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

En un tema de sanciones, si este órgano es el único facultado para remover, evidentemente el Órgano Interno de Control no tendría esa facultad, pero está dentro del otro esquema, creo que tenemos que tener la lectura sistemática de cómo está el Sistema para las infracciones de los procesos disciplinarios en contra de Consejeros y Consejeras Electorales.

Pero, además, yo nada más quiero recordar cuál es la infracción, nosotros estamos proponiendo dar vistas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) ya tiene abiertas investigaciones, ya tiene su parte correspondiente a delitos. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), es que lo que a nosotros nos están acusando es que el uso que se le dio a la Lista Nominal no es el que corresponde con el acordado por este Instituto, incluso así está planteada la denuncia, la manipulación del Listado Nominal que se denuncia desde la perspectiva, constituye a un ejercicio ilegítimo de las atribuciones, en ningún momento nos estaban planteando el indebido uso de datos personales, que se capturaron algunos, bueno, pero la infracción que nosotros estamos conociendo es esa, yo no estaría de acuerdo que demos esa vista, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) ya tiene sus investigaciones abiertas y por último, nada más hay que recordar el principio de presunción de inocencia para determinar las cargas probatorias.

Sería cuanto, Consejero Presidente, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

¿Alguna otra...

Sigue 41^a. Parte

Inicia 41ª. Parte

... por último, nada más hay que recordar el principio de presunción de inocencia para que determinar las cargas probatorias.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes una votación en lo general y luego en lo particular el resolutive segundo, que es el que tiene que ver con el caso de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral en Quintana Roo.

La propuesta también en lo particular de las vistas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Y sobre la última propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, tal y como señala el resolutive cuarto se informe después de que concluya su investigación el Órgano Interno de Control al Consejo General.

El C. Presidente: Hay una moción de la Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Pedí también que se diera vista específicamente contra los titulares a la Contraloría, contra los titulares de la Dirección de Organización y de Informática, de las 25 personas involucradas.

No sé si eso vaya a ir en la votación en lo general o tenga que ser en lo particular.

El C. Secretario: El Punto Resolutive Tercero, entonces para darle vista, son los funcionarios que están involucrados y referidos en el tercero.

¿Su propuesta sería que se le diera vista también en esos casos al Órgano Interno de Control para su consideración?

El C. Presidente: Perdón, Consejera Electoral Dania Ravel, hago una moción para preguntarle, me da la impresión que es el Punto Resolutive Cuarto.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Es el cuarto para que se agreguen a las 25 personas involucradas y se especifique que no da vista en contra de las Direcciones, sino los titulares de esas Direcciones.

El C. Presidente: Hay una moción de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

La moción es porque me parece que el centro de esta discusión lo es la Consejera Presidenta, y si se declara fundado o no se declara fundado contra la Consejera Presidenta.

Por lo que pediría que la votación en lo general sea la Consejera Presidenta y los distintos temas adicionales fueran parte de las votaciones en lo particular.

Pero es que si se declara fundado o no contra ella es, insisto, la materia que nos lleva, llevamos una hora en discusión respecto de este punto.

El C. Presidente: Perdón, Consejera, déjeme hacerle una pregunta, lo que pasa es que el Punto Resolutivo Segundo dice: “se declara infundado el procedimiento, instaurado en el rubro en los términos, etcétera, respecto de la Consejera Presidenta”. Hay un pronunciamiento expreso.

Entiendo que quien no esté de acuerdo con este procedimiento se pronunciará en contra. No entiendo por qué tendría que votarse de manera particular el punto.

La Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Lo que se está planteando es que ese Punto Resolutivo Segundo sea la votación en lo particular, me parece que esa es la votación en lo general si se declara fundado contra ella o no se declara fundado contra ella.

El C. Secretario: Entonces solamente en lo particular sería por lo que hace a las vistas, la propuesta de la Consejera Electoral Dania Ravel para que se agreguen al Resolutivo Cuarto, en la vista al Órgano Interno de Control, las personas que ella indicó.

Y lo que hace al Punto Resolutivo Cuarto, lo que propone el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña de que una vez que concluya su investigación el Órgano Interno de Control informe a este Consejo General.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral...

Sigue 42ª. Parte

Inicia 42ª. Parte

... informe a este Consejo General.

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto 4.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

7 votos.

En contra 3.

Aprobado, por 7 votos a favor y 3 votos en contra.

Ahora someto a su consideración, en lo particular, las vistas que el representante de MORENA y el Consejero Electoral Enrique Andrade propusieron tanto al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales como a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Quienes estén a favor de esas vistas, sírvanse manifestarlo.

5 votos.

En contra

5 votos.

Es empatado, y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, se procede en estos casos inmediatamente a tomar una segunda votación sin más argumentación.

Quienes estén a favor de las Listas, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

4 votos.

En contra

6 votos.

No son aprobadas por 4 votos a favor, 6 votos en contra.

Ahora someto a su consideración la propuesta de la Consejera Electoral Dania Ravel, a fin de agregar la vista que se turna al Órgano Interno de Control las personas que ella indicó.

Quienes estén a favor de hacer esa modificación al Resolutivo Cuarto, sírvanse manifestarlo.

4 votos.

En contra

6 votos.

No es aprobado por 4 votos a favor, 6 votos en contra.

Finalmente someto a su consideración, en lo particular también, la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña, a fin de que también el Resolutivo Cuarto una vez que concluya su investigación en el Órgano Interno de Control, informe a este Consejo General.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

7 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobada, la propuesta por 7 votos a favor, 3 votos en contra Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente asunto es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a sentencias dictadas por la Sala Superior y Salas Regionales Guadalajara y Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia de Fiscalización, mismo que se compone de 5 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Consulto a ustedes integrantes del Consejo General si alguien desea reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día, o en su caso, desean que se abra una ronda de discusión en lo general.

De no ser ninguno de los 2 casos, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente a los puntos que nos ocupan.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueban los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados en el orden del día como los apartados que van del 5.1 al 5.5.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que informe el contenido de los Acuerdos aprobados a la Sala Superior y a las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondientes para los efectos conducentes.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día de esta sesión, por lo que se levanta la misma.

Buenas tardes.

--- o0o ---